✠

REGLA Y ESTATUTOS DE LA CONGREGACION DE

Esclavos de la Sagrada Familia JESUS, MARIA, JOSEPH, JOAQUIN, Y ANNA, aprobados en doce de Mayo de 1785.

POR EL SEÑOR LICENCIADO Don Fabian de Miranda y Sierra, Dignidad de Maestre de Escuela, y Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, Provisór, y Vicario Generàl de dicha Ciudad, y Arzobispado.

POR EL EXCELENTISSIMO SEñor Don Alonso Marcos Llanes, Arzobispo de ella.

SITA EN EL CONVENTO DE la Beatissima, y siempre Virgen Maria del MONTE CARMELO, de Observància de la Ciudad de Xeréz de la Frontera.

Con Licencia en Xeréz de la Frontera, por Don Luis de Luque, y Leyva, año de 1786.

JESUS,

MARIA, JOSEPH, JOAQUIN, Y ANNA. AMEN.

DILIGES DOMINUN DEUM tuum ex toto corde tuo, et in tota anima tua, et in tota mente tua. Hoc est maximum, et primum mandatum. Secundum autem simile est huic: Diliges proximum tuum, sicut te ipsum. In his duobus mandatis universa lex pendet, et prophetæ. Math. cap. 22. vers 37. 38. 39. 40.

EN EL NOMBRE DE LA Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios Verdadero, y de la Purissima Virgen Maria, Madre de Dios, y Se-

ñora Nuestra, y de sus gloriosissimos Padres los Señores San Joaquin, y Santa Anna, y Dichosissimo Esposo el Señor San Joseph, se ordena la regla, y Estatutos, que deben observar los hermanos de la Congregacion de Esclavos de la Sagrada Familia Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, para la mayor gloria de Dios, y utilidad de las Almas: sita en este Convento de Nuestra Santissima Madre, la Virgen Maria del Monte Carmelo, de Observancia de la Ciudad de Xeréz de la Frontera.

CAPITULO

PRIMERO.

DEL FIN DE ESTA CONGREGACION.

1 Porque no puede subsistír ni sèr util en la Iglesia Catholica, alguna Congregacion sin ciertas reglas, y Estatutos á que todos los Individuos de ella, se comprometan para vivír, y obrar con uniformidád en orden à el fin à que se congrégan; debiendo sér el fin primario, y principàl de todos en generál, y de cada uno en particular de los que quisieren asociarse à esta Congregacion de Esclavos, de la Sagrada Familia Jesus, Maria, Joseph Joaquin, y Anna; el exercitarse en todas aquellas obras de supererogacion, que mas los mueva, y anime al amór

mór de Dios, sobre todas las cosas, y al del proximo por Dios; se ponen las Siguientes; de todas las quales se instruirá al que pretendiere entrar en ella antes de sér admitido.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS MEDIOS EN GENERÁL, para conseguir dicho fin.

1 LOs medios en generál mas oportunos, para conseguír dicho fin, son: El venír á dicha Congregacion con animo determinado, en quanto les sea possible segun su estado de imitár las virtudes, de que nos dexaron tan heroycos exemplos JESUS, MARIA, JOSEPH, JOAQUIN, Y ANNA: Dirigír á este nobilissimó fin todas sus operaciones: Exercitarse todos los

los dias, según les dieren lugàr las ocupaciones de su estado, en la practica de la Oracion Mentàl: y elegír un Directòr prudente, y Sabio, que arregle sus cociencias à la mayor perfeccion; siendo devotos de todo corazon de la Sagrada Familia.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS MEDIOS EN PARticular, y Obras de piedad, para conseguír dicho fin.

1 PORque todas nuestras caidas, y contravenciones contra la lev Santa del Señor provienen (segun San Augustin) ó de ignorancia, ó por fragilidad, ó por malicia; siendo por lo comun la raiz de estos tres principios de todo lo malo la codicia; para fortificarnos con-

S. Aug. contra Fausto. lib. 22 caps. 27. y 28. en Pouget tom. 2. pag. 156.

contra ellos, y huír las ocaciones, deberán todos Confesar, y Comulgar el dia, que sean recevidos en la Congregacion, y despues (como todos los demás Congregados) à lo menos en todas las festividades, y mysterios de Christo Señor nuestro, y de su Santissima Madre, y en las Solemnidades de nuestros Gloriosissimos Protectores el Señor San Joaquin, la Señora Santa Anna, y el Señor San Joseph.

2 Todos los dias al levantarse rezarà cada uno cinco Padres nuestros, y cinco Aves Marias gloriados en memoria, y veneracion de las cinco Personas de la Sagrada Familia; ofreciendoles este corto obsequio en señál de su Esclavitud. Alabarà à la Santissima Trinidad con su celestiál Trisagio, y despues harà con el mayór fervór, que pueda, los actos de fé, esperanza, y caridad, ordenados por N. Santissimo Padre Benedicto XIV. y

man-

mandados hacer en esta Diócesis por el Excelentissimo Señor Cardenál Delgádo, Arzobispo de ella, quien concedió 100. dias de Indulgencias á todas las personas por cada vez que los hicieren. Al medio dia, y à la noche al recogerse, repetirán el Celestiál Trisagio, y los dichos actos de Fé, Esperanza, y Caridad; y despues examinarà su conciencia, y hará un acto de contricion por los defectos en que huviere incurrido en aquél dia.

3 Todos los Domingos, y Fiestas de guardár desde las tres de la tarde en el Imbierno, y desde las quatro en el Verano asistiràn á la Capilla de la Sagrada Familia à los Exercicios Espirituales, que en ella se practicarán, leyendo el Padre Capellan de la Congregacion un punto de Doctrina Christiana, por qualquiera de los catecismos aprobados; como el de Pougét, Bosuét, ú ótros semejantes. Despues se

ten

tendrá un quarto de hora de Oracion Mentàl: se rezarán la Corona, y Letanías de la Santissima Virgen, una Estacion al Santissimo, y se concluirá con el Trisagio á la Santissima Trinidad y los actos de Fe, Esperanza, y Caridad.

4 Cada uno elegirá una hora de qualquiér dia del año; la que prometerá gastàr en oracion mentál, y vocàl (si pudiere sér delante del Santissimo Sacramento, y si no ante alguna de las Efigies de la Sagrada Familia) en pedír á Dios por la estencion, y exaltacion de nuestra Santa Fé Catholica: extirpacion de las heregias: paz, y concordia entre los Principes Christianos: Victoria de estos contra los Iufieles, y Hereges: conversion de todos ellos al gremio de nuestra Santa Madre Iglesia: luz, acierto, Virtud, y zelo del divino honôr en todos los Pastores, y Prelados de la Iglesia, y Principes Christia-

nos: felicidad de nuestra Monarchia: augmento espirituál de todos los hermanos vivos de nuestra Congregacion, y Sufragio de todos los que huvieren fallecido en ella. Y para augmento de estos Sufragios, y mayor bien espiritual de los vivos se formará un monte de piedad de todas aquellas buenas obras supernumerarias, que cada hermano congregado ofrecerà hacér perpetuamente en cada año.

5 Lo que cada uno ofreciere hacer por tan Santos fines lo annotará en una esquela, que entregarà al Padre Capellàn de la Congregacion sin nombre, ni firma al tiempo de su ingreso; en esta, ó ,, semejante forma: por amor, obse- ,, quio, y en reverencia de la Sagra- ,, da Familia ofrezco al monte de pi- ,, edad en beneficio de mis hermanos, ,, assi vivos, como defuntos en cada ,, un año de mi vida tantos ayunos, ,, horas de cilicio, mortificacion de

los

los Sentidos, limosnas, rosarios, &ca.

6 En cada un año se celebrarán con la mayor decencia, y Solemnidad posible las Festividades del Santissimo Nombre de Jesus; de la Purissima Concepcion de la Santissima Virgen; la de su Presentacion en el Templo: las de sus Gloriosissimos Padres, y Esposo, Joaquin, Anna, y Joseph, en cuyo honor se hará el Septenario de sus Dolores, y Gozos; y en el dia diez y nueve de cada mes los Exercicios Espirituales de sus nueve Felicidades, y las Novenas del Señor San Joaquin, y Señora Santa Anna.

CAPITULO QUARTO.

DE LAS OBRAS DE MISERIcordia, para conseguir dicho fin

1 LUego que enferme algun hermano avisará á el Capellan quien

en lo visitará personàlmente, y tendrá cuydado de avisàr (en caso necesario) al Señor Mayordomo , para que nombre dos hermanos, que le asistan, y cuyden de su bien con tanta Caridad, que nada le falte, ni en lo Espiritual, ni en lo Corporàl.

2 En muriendo alguno de los Congregados, deverà cada uno mandàr decír una Misa, por su Alma; cuya limosna havrá de entregár al Mayordomo (sino fuere Sacerdote) ó al Padre Capellan, por cuya Orden se deben aplicar. Y si el defunto fuere pobre se le costeará el funerál, asistiendo à él la Congregacion ; procurando evitàr toda pompa mundana, y luxo.

3 Luego que se sepan las muertes, ó del Summo Pontifice, ó de Nuestro Pastór el Señór Arzobispo de Sevilla, ó de Nuestro Soverano, se determinará por la Congregacion un dia de ayuno, en el

que

que Confesaràn, y Comulgarán todos los Congregados; aplicando estas buenas obras en sufragio del defunto, y rogando á Dios Nuestro Señor por el acierto en la Eleccion de los dos primeros, y de su govierno en el Sucesór de la Monarquía.

4 En las necesidades públicas de Epidemia, hambre, falta de agua: guerra, ú ótra calamidad pública, luego que el Ayuntamiento de la Ciudad, junto con el Clero determine hacer Rogativas al Señor se determinará asimismo por la Congregacion un dia de Rogativa en èl que deverán Confesar, y Comulgar todos los Congregados, y se harán las preces determinadas por la Iglesia segun la calamidad: Qaedando á la Devocion de cada uno el hacer alguna penitencia oculta para impetrár el favor divino.

5 En obsequio de las cinco personas de la Sagrada Familia se da-

rà

rá en cada un año (si se juntare de limosna, ó huviere fondos para ello) de comer à los Pobres de la Carcel el Jueves Santo: El dia de la Puritsima Concepcion de la Santissima Virgen à las Beatas de la Purissima Concepcion de la Parroqnial de Señor San Marcos: El dia de Señor San Joseph à las Enfermas incurables del Hospitàl de Jesus, Maria, y Joseph, de la Parroquial de Señor San Miguél: El dia de Señor San Joaquin à las Huerfanas del Hospicio de Nuestra Señora de Consolacion, Calle de làs Armas; Y el dia de la Señora Santa Anna à las Enfermas del Hospitàl de la Sangre, dela Parroquial de Señor Santiago. Quedandó al arbitrio de la Congregacion el variar de Hospitales; quando lo juzgue cónveniente; ya sea por no tenér los nombrados la mayór necesidad, ó por tenérla mayór alguno ótro de los de esta Ciudad; ó ya

por

por juzgarse mas acepto à los ojos de Dios empleàr dicha limosna en ótro objeto de mayór commiseracion.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS QUE DEVEN SER ADmitidos en esta Congregacion.

1 COmo el amór de Christo, que deve sér el Alma, que de vida à nuestra Congregacion, une à muchos en un mismo cuerpo mystico, y abraza indiferentemente, y sin aceptacion de personas à todos los redimidos con su Sangre; esta Congregacion admitirà à todas las Personas de uno, y otro sexo de qualquiér Estado, y condicion que sean, con tàl que vengan dispuestas à observàr con exaptitud estas reglas, para aprovechàr en las Virtudes Christianas. Sin que por esto se entienda, que todas, ò alguna

ua de dichas reglas les obliga à culpa mortàl, ó veniàl, por que solamente han de prometér al tiempo de su ingreso en la Congregacion el cumplirlas poniendo lo que estubiere de su parte, para que su proposito sea eficàz.

2 Ninguno de dichos Congregados queda obligado de Justicia á contribuir con alguna cosa; por que cada uno libremente, segun su posibilidad, será àrbitro, para dàr ó nó la limosna, que le dicte su devocion, para subenír à los gastos de cera, socorro de los necesitados &a.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS OFICIALES; QUE DEbe havér, para el buen regimen, de la Congregacion, y de las Obligaciones de cada uno.

1 PAra el buen regimen

 de

de la Congregacion havrà un Capellan, un Mayordomo, un Secretario, dos Coadjutores, dos Diputados, un Sacristan, una Sacristana, dos Enfermeros, dos Enfermeras, quatro Coadjutoras de Enfermeras, y dos Limosneros.

2 Al cargo del Capellan estarà el leér todos los Domingos, y Fiestas de guardàr el punto de Doctrina Christiana, y el de algun mysterio, para la Oracion Mentál, que siempre serà acomodado al tiempo, y mysterio, que celebrare la Iglesia Nuestra Madre en aquel dia. El oficiàr la Corona, Letanías, y Actos de Fé, Esperanza, y Caridad, en qualquier dia, que se huvieren de hacer los Exercicios espirituales: El zelár, que la Capilla esté con la decencia debida: El que en los Exercicios espirituales se esté con devocion; Y el visitàr personàlmente á qualquiera de los Congre-

gregados, que se halle gravemente enfermo para disponer quanto convenga à su bien espiritual, y temporál.

3 Al cargo del Mayordomò estarà el recogér, y tenér en deposito las limosnas, que juntaren los Limosneros: Entregandolas estos semanàlmente: apuntando antes en un Libro el recivo, y despues la data, para su govierno, y descargo: adnotando el nombre de la persona, que diere alguna limosna de consideracion, para que con especialidad se encomiende à Dios.

4 Será tambien de cargo del Mayordomo el custodiár las Alajas de la Congregacion, la cera, y todo lo perteneciente à la decencia de la Capilla, recibiendolo todo por inventario. Tambien el ordenár las Festividades segun los fondos de la limosna que huviere existente. Y segun esta dispo-

nér

nér la limosna, que se ha de libràr à los Diputados, para costeàr la comida, para los Encarcelados, y Hospitales en los dias señalados; y la quota para que se costee el funerál de los Hermanos, que de ello tengan necesidad. Todo con consulta del Padre Capellan, Secretario, y Coadjutores.

5 Estara tambien à su cargo el señalàr (quando no basten los Enfermeros de oficio) otros Hermanos, para que cuiden de los Enfermos. Tambien el señalár número competente de Hermanos, que acompañen à los Diputados, quando se lleve la comida à los Encarcelados. Y quando se lleve á los Hospitales de Mugeres incurables, de la Sangre, Beatas de la Purissima Concepcion, y Huerfanas de Nuestra Señora de Consolacion, cuidarán las Señoras Enfermeras, y sus quatro Coadjutoras de combidàr numero compe-

tente

tente de hermanas, que las acompañen á administrar la comida á las Pobres de Jesu-Christo con la mayór humildad.

6 A cargo del Secretario estarán los libros para el govierno de la Congregacion, que serán quatro, uno en que se apunten los que fueren recevidos en la Congregacion, otro en que se adnoten las determinaciones de las Juntas y los oficiales, que salieren electos cada año; otro de recivo, y gasto, y otro en que conste la hora del dia, y mes, que cada uno há elegido, para emplearse con especialidad en obsequio de la Sagrada Familia, y lo que há ofrecido al monte de piedad; procurando, que al tiempo de elegír dichas horas se elixa alguna de las que no lo estuvieren, para que en todas las del dia, y de la noche (si fuere possible) haya alguno, ó algunos, que se empleen en

tan

tan altos fines.

7 Los Coadjutores asistirán á todas las Juntas con el Padre Capellan, Mayordomo, y Secretario para la resolucion de ellas; arbitriando los medios, que les parescan mas oportunos, para el augmento de la Congregacion, y bien espiritual, y temporal de los Congregados. El primero, que de ellos fuere electo tendrá el cargo de exercér todas las Funciones del Mayordomo en sus aucencias, enfermedades, ó por su muerte. Y el segundo electo las obligaciones del Secretario, siempre que este falte por alguna de las razones asignadas.

8 Los Diputados dispondrán la comida, que se ha de llevár á los Pobres encarcelados, y necesitados de los Hospitales segun la quota, que determine la Junta, y librare el Mayordomo Que siempre serà segun la proporcion de

las

las limosnas, que se huvieren juntado. Y con el mismo arreglo dispondrán el funeràl de los Hermanos Pobres.

9 Los Sacristanes tendrán cuidado de prevenír desde la vispera quanto sea necesario en las Solemnidades, que celebre la Congregacion. Advirtiendo con tiempo al Mayordomo lo que hiciere falta, para que en la Junta primera, que se celebre, se determine su provicion.

10 Los Enfermeros luego que avise el Padre Capellan, visitaràn al Enfermo, y si fuere necesario pedirán al Mayordomo lo que fuere menestér, ya sea para su curacion, ó ya para su manutencion. Cuidando, que nada le falte, ni en lo Espirituàl, ni en lo Temporál.

11 Los Limosneros receviràn todas las limosnas, que ofrecieren los Fieles, para dichos fines; y

quan-

quando no haya algun residuo, y ocurriere alguna necesidad de algun Hermano, ò Hermana enferma, serà de su cargo el pedír, y buscàr entre los demas Hermanos de la Congregacion lo que baste para el socorro de aquella necesidad.

CAPITULO SEPTIMO.

DE LAS ELECCIONES DE LOS Oficiales de la Congregacion.

1 LA eleccion de Capellan que sera siempre uno de los graduados la harà por sí solo el R. P. Priór de él, y elegirà al que juzgue mas oportuno. Las de los demàs Oficiales se harán por la misma Congregacion por votos secretos. Advirtiendo, que para evitár confuciones, no tendràn sufragio en ellas mas, que los prin

cipa-

cipales oficiales de la Congregacion, que seràn el Padre Capellan, el Mayordomo, el Secretario, los dos Coadjutores, y los dos Diputados.

2 Estas elecciones se harán siempre al principio de cada año en el dia que determine la Junta dentro de los ochos primeros despues de haver celebrado la Festividad del Dulce nombre de Jesus.

3 Todas las Juntas, y elecciones las havra de precidír el Padre Capellan; y en su falta el Señor Mayordomo, y en defecto de los dos el Señor Secretario; y sin alguno de los tres ninguna se podrà celebrar.

4 En dichas Juntas y elecciones tomará asiento á la diestra del Padre Capellan el Señor Mayordomo, y á su siniestra el Señor Secretario. Despues del Mayordomo tomará asiento su Coadjutór,

jutór, y despues de este el Diputado mas antiguo, (quando estos concurran à las elecciones) y por el mismo orden tomará asiento despues del Secretario su Coadjutór, y á este se seguirá el segundo Diputado.

5 Antes de qualquiera eleccion se propondran tres sugetos de la misma Congregacion, uno por el Padre Capellan, otro por el Señor Mayordomo, y otro por el Señor Secretario, y sobre uno de estos tres propuestos, para aquel oficio, havra con precision de recaer la eleccion.

6 La eleccion primera será la del Mayordomo, y quedarà electo por el que à lo menos esten conformes quatro votos de los siete. Y si en la primera seccion, ó escrutinio no se verificare esto; se devolberà toda la accion al R. P. Priór del Convento quien con los dos Padres mas antiguos de la

Co-

Comunidad elegirán al que juzguen mas apto, para el bien, y augmento de la Congregacion.

7 Despues se celebrarán por el mismo orden, y metodo, y con las mismas circunstancias las demas elecciones de Secretario, Coadjutores, Diputados, Sacristan, Enfermeros, y Limosneros; pudiendo ser reelectos una, y muchas veces todos los dichos Oficiales; siempre que se reconozca en su conducta evidente zélo del bien, y augmento de la Congregacion.

8 La eleccion de Sacristana, Enfermeras, y sus quatro Coadjutoras se hará por las mismas Señoras Sacristana, Enfermeras, y Coadjutoras, asistiendo á ellas el Padre Capellan, Mayordomo, y Secretario. Y se haran por el mismo orden, y metodo, que las de los demás Oficiales, con sola la diferencia, que unicamente las dichas Señoras Sacristana, Enfermeras,

meras, Coadjutoras tendrán Sufragio en ellas. Y propondrán para cada eleccion las Señoras Sacristana, y Enfermeras una Señora Hermana cada una, y sobre una de estas tres propuestas havrá precisamente de recaer la eleccion.

EL Padre de las luces colme á todos los Congregados de tantas Bendiciones, que se verifique en cada uno lo que el Apostol aconsejaba, y deseava à todos los Fieles, escriviendo à los Hebreos quando les decia: Charitas fraternitatis maneat in vobis. Et Hospitalitatem nolite oblivisci, per hanc enim latuerunt quidam Angelis hospicio receptis. Memento te vinctorum, tamquam simul vincti: et laborantium tamquam et ipsi in corpore morantes. Memento te præpositorum vestrorum, qui vobis locuti sunt Verbum Dei: Bene-

neficentiæ autem, et communionis nolite oblivisci: talibus enim hostijs promeretur Deus::: Deus autem pacis, qui eduxit de mortuis pastorem magnum Ovium, in sanguine testamenti æterni, Dominum nostrum Jesum Christum, aptet vos in omni bono, ut faciatis ejus voluntatem. Faciens in Vobis quod placeat coram se per Jesum Christum: cui est gloria in secula
sæculorum.
Amen.

Paul. ad Hebre. Cap. 13. ver. 1. 2. 3. 7. 16. 20. 21.

LAUS DEO.

FORMA

DE HACER

LOS EXERCICIOS ESPIRITUALES los Domingos, y Fiestas de guardar por la tarde la Congregacion, de Esclavos de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, sita en el Convento de la Bienaventurada, y siempre Virgen Maria, Madre de Dios, y Señora nuestra del Carmen de la antigua, y regulàr Observancia, en esta Ciudad de Xeréz de la Frontera.

PRimeramente incados todos de rodillas en la Divina precencia con la mas profunda humildad, se dispondrán para hacerlos con la mayor atencion y devocion posible, persignandose y haciendo un acto de contricion.

Si

Si huviere facultades para que se manifieste al Señor Sacramentado con la decencia debida, se manifestara concluido el acto de contricion, y se rezarà una Estacion de seis Padres Nuestros, y seis Aves Marias gloriados, y la antifona: O sacrum convivium &a. con su verso, Responsorio, y la Oracion. Deus, qui nobis sub Sacramento mirabili &a.

Si no huviere facultades; para que se manifieste al Señor Sacramentado, concluido el acto de contricion, se rezará la Estacion, antifona, verso, responsorio, y Oracion dichos; y al punto se implorará el favor divino, para entender el punto de Doctrina, Christiana, y tener con fruto la Oracion Mentàl, con la antifona, veni, Sancte Spiritus; &a. verso: Emite Spiritum tuum &a. responsorio: Et renovabis faciem terræ, y la Oracion: Deus, qui corda fidelium &a.

Concluida la invocacion tomarán todos asientos; se leerà un punto del Catecismo, segun el dia, y manda la regla, y concluido se leerá el punto, que se ha de meditàr por un quarto de hora, y como cinco minutos antes de concluirlo, se hará señal con la Campanilla, para que los acistentes puedan conocér, que se va à terminàr la Oracion Mentàl, y puedan hacer la peticion à Dios conforme à lo meditado; y se terminarà la Oracion Mentàl con las preces siguientes.

Antifona: Sub tuum præsidium &a. Himno: Monstra te esse matrem. &a. Kyrieleissiion, Christeeleison, Kyrieleison, Pater noster &a. Et ne nos inducas &a.

R. Sed libera nos à malo.

V. Memor esto Congregationis tuæ.

R. Quam posedisti ab initio.

V. Salvos fac servos tuos.

R. Deus meus sperantes in te
V. Domine, non secundum peccata nostra facias nobis.
R. Neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis.
V. Domine exaudi orationem meam.
R. Et clamor meus ad te veniat.
V. Dominus Vobiscum.
R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

ECclesiæ tuæ &a, Deus cui proprium est misereri &a.

Omnipotens sempiterne Deus respice preces nostras. &a.

V. Exaudiat nos omnipotens, et misericors Dominus.
R. Et custodiat nos semper. Amen.

Siguese immediatamente la Corona de la Santissima Virgen en memoria de sus siete gozos, y de los setenta y dos años, que vi-

vivió en el mundo; cada diez se ofrecerà antes de empezarlo, y ante todo se hará la Oracion preparatoria, y preces siguientes.

ORACION PREPARATORIA.

ABrid, Señor, mis labios, para bendecir, y alabar vuestro Santissimo Nombre, y el de Vuestra Santissima Madre: apartad de mi corazon todos los vanos, é impertinentes pensamientos: iluminàd mi entendimiento: inflamàd mi voluntad, para que atenta, y devotamente rezemos esta Corona de alabanzas de vuestra Santissima Madre y merescamos sér oidos de vuestra Divina Magestad, que con el Padre y el Espiritu Santo vives, y reynas por los siglos de los siglos. Amen.

V. Domine, labia mea aperies;

R. Et os meum anuntiabit laudem tuam.

V. Deus in adjutorium meum intende.
R. Domine adjuvandum me festina.
V. Gloria Patri, et Filio, et Spiritui Sancto.
R. Sicut era in principio &a.
V. Dignare me laudare te, Virgo Sacrata.

OFRECIMIENTO PARA EL PRI mer gozo.

1 Dando con gozo el fiat tu voca Soberana,
Tomó el verbo de Dios la forma humana:
A este gozo en memoria, Madre mia,
Con Gabriel os saludo: Ave Maria. Respondese sin pecado &a.

PARA EL SEGUNDO.

2 Llebando al verbo Eterno en tus entrañas,
Con

Con gozo visitaste á Isabel en las Montañas:

A este gozo en memoria, Madre mia,

Os bendice mi Alma: Ave Maria.

PARA EL TERCERO

3 Quedando Virgen pura, y Madre prodigiosa,

Disteis al mundo à Christo mui gozosa:

A este gozo en memoria, Madre mia,

Mi corazon os dice: Ave Maria.

PARA EL QUARTO.

4 Receviste gozosa los Reyes de Oriente.

Para que adorasen tu Hijo, todo Omnipotente:

A este gozo en memoria,

moria, Madre mia.,
Os alaba mi lengua, Ave Maria.

PARA EL QUINTO.

5 En el templo perdido á Dios lloraste,
Y en el Templo gozosa le encontraste:
A este gozo en memoria, Madre mia,
Os consagra mi amor: Aves Marias.

PARA EL SEXTO.

6 En memoria del gozo, que tuviste,
Al ver resucitado al que pariste:
Mi espiritu gozozo, Madre mia:
En parabien os dice: Ave Maria.

PARA EL SEPTIMO.

7 Al Reyno Celestial y eterno gozo,
Eres llevada del todo Poderoso:
A este gozo en memoria Madre mia,
Te ofrecemos un Diez de Aves Marias.

PARA LAS SETENTA Y DOS Aves Marias en memoria de los setenta y dos años, de la vida de la Santissima Virgen.

8 Amando á nuestro Dios con amor summo,
Setenta y dos años viviste en este mundo:
A esta dicha en memoria, Madre mia,
Te ofrecemos setenta y dos Aves Marias.

Despu-

Despues del ultimo Gloria Patri, se dice la Salve, con la Oracion: Concede misericors Deus fragilitati nostræ &a. Despues las Letanías lauretanas con la Oracion: Majestatem tuam &a. Immediatamente el Trisagio siguiente: Santo Dios, Santo Fuerte; Santo immortál, Y se responde: Libranos Señor de todo mal. Y se repite tres veces; y siguen los actos de Fe, Esperanza, y Charidad. Despues para pagar el tributo de nuestra Esclavitud se rezaràn sinco Padres nuestros, y sinco Aves Marias gloriados á nuestros Amabilissimos Señores Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, con sus Antifonas, Versos, Responsorios, y Oraciones. A que seguirá para alabar à la Santissima Trinidad el Trisagio siguiente que tambien se repetirà tres veces.

Santo, Santo, Santo, Señor Dios de Exercitos, llena està la ti-

tierra de tu Gloria. Y responde el Concurso: Gloria al Padre, Gloria al Hijo, y Gloria al Espiritu Santo. Despues se dirá la Antifona, Verso, y Responsorio, con la Oracion de la Santissima Trinidad.

Si estuviere manifiesto el Señor Sacramentado, se ocultarà, y dirà para acabar: Sobre todo sea venerado al altissimo Mysterio de la Santissima Trinidád: Bendito, alabado, y reverenciado sea el Santissimo Sacramento del Altar, y la Santa, é Immaculada Concepcion de la Bienaventurada Virgen Maria concebida sin mancha de Pecado Originál en el instante primero su sér naturál. Amen.

Estos Exercicios deveràn hacerse en los tres dias de Carnestolendas, y en todos los que en esta Ciudad se lidiaren toros en pla-

za

za cerrada, y en otro qualquier dia en que se execute alguna diversion profana; para que los que quisieren asistir à ellos tengan la oportunidàd de poder emplear en Gloria de Dios, y utilidad de sus Almas el tiempo que havian de gastar en dichas diversiones.

En las Solemnidades del Dulce Nombre de Jesus, de la Immaculada Concepcion de la Santisima Virgen, y de sus Gloriosisimos Padres San Joaquin, y Santa Anna, (si hay proporcion) se haràn sus Novenas; y en dichos dias se añadirá á los Exercicios Espirituales en el dia, y en todos los de la Octava del Dulce Nombre de Jesus, sus Letanias; y en los de la Immaculada Concepcion, y de sus Santissimos Padres, los gozos de cada uno, que se pondran al fin de sus Novenas.

En los dias de mucha ocupacion, pueden acortarse los referidos Exer-

xercicios, omitiendo despues del quarto de hora de Oracion Mental la Antifona, Versos, Responsorios, y Oraciones conque termina, y concluyendola con solo las siguientes.

Kyrieleison, Christeeleison, Kirieleison: Pater noster &a.
C. Et ne nos inducas &a.
Pueblo: Sed libera nos à malo.
V. Memor esto &a.
R. Quam posedisti ab initio.
V. Domínus Vobisum.
R. Et cum Spiritu tuo.
Y la Oracion ultima: Omnipotens Sempiterne Deus, respice &a.
V. Exaudiat nos omnipotens &a.
R. Et custodiat nos &a.

Puede tambien omitirse los sinco Padres nuestros, y sinco Aves Marias con las sinco Antifonas, Versos, Responsorios, y Oraciones de la Sagrada Familia, en virtud de que por la regla està mandado los rezen todos los dias los

Escla-

Esclavos de nuestra Congregacion. Puede asimismo omitirse la Antifona, Verso, Responsorio, y Oracion de la Santissima Trinidad; pues con solo decir el segundo Trisagio se ganan las Indulgencias annotadas en el numero 37 del sumario, de las Indulgencias, que pueden ganar nuestros Hermanos.

FOR-

FORMA,

QUE SE

HA DE OBSERVAR EN LA Congregacion de Esclavos de la Segrada Familia, Jesus, Maria, Joseph Joaquin, y Anna, Sita en el Convento de nuestra Santissima Madre, y Señora del Carmen de Observancia de la Ciudad de Xerez de la Frontera para recevir por Esclavos à los que quisieren asociarse á dicha Congregacion.

Instruido el Pretendiente en las Obligaciones, que prescriven las reglas, y Estatutos: haviendo Confesado, y Comulgado: postrado de rodillas ante el Altar de la Sagrada Familia, teniendo el Padre Capellan la Estola al Cuello, le preguntará.

¿Her-

¿ Hermano (ó Hermana) que es lo que pide?

Y el Pretendiente responde.

Pido ser admitido por Esclavo, de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna.

El Padre Capellan vuelve à preguntarle.

¿ Hace Vsted (ó Vsa. segun el trato que le sea devido) proposito de guardar la regla, y Estatutos de nuestra Congregacion?

Y el Pretendiente responde.

Confiado en la Divina gracia, y en la Soverana Proteccion de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, espero observarlas puntualmente, para la mayor gloria de Dios, y utilidad de mi Alma.

El Padre Capellan le entrega entonces la Carta de Esclavitud; y el Pretendiente la lee en voz baja, pero inteligible, y despues la firma. Si no sabe leer, ni escrivir se la leerà el Padre Capellan, y

el Pietendiente irà repitiendola, como se la bayan leyendo; y en lugar de la firma harà una Cruz en el blanco, en que havia de firmar; y en la Carta de Esclavitud donde dice: la firmé de mi mano: dirá: y por no saver firmar pongo esta Cruz.

Despues el Padre Capellan dirà:

Deus qui te incepit in nobis ipse te perficiat. Per Christum Dominum nostrum.

Y Bendice la Marca con las Oraciones puestas al fin. Y si estuviere la Marca bendita, omitiendo la bendicion, la entregará al Pretendiente diciendo

Accipe vir devote (ó femina devota) Y sigue las Oraciones puestas despues de la bendicion á este fin.

Concluido esto, entiega él ya recevido por Esclavo la Esquela con cubierta cerrada en que se contiene lo que ofrece el nuevo

Escla-

Esclavo hacer cada año para formar el monte de piedad. Tambien señalarà la hora del dia, que ofrece gastar en los fines, que prescrive la regla ; y al punto se asentarà su nombre en el libro de la Congregacion ; poniendo tanto en el libro, como en la Carta de Esclavitud el numero, que le corresponda segun su antiguedad, en el ingreso de la Esclavitud.

La Marca es de dos maneras: una breve, en que solo esta el Clavo, y la S. Otra mas estensa, en que esta el Clavo, y la S. en medio de ella. Al lado diestro dos Corazones unidos, ò abrazados con una cinta color de fuego, y encima coronandolos una Maria abrebiada: Al lado siniestro una vara de azucenas. Encima del Clavo un letrero, que diga: Amor Dei. Y al pie del Clavo otro, que diga: Amor Proximi. Y pueden ponerse uno, y

otro

otro abreviados con solo las letras iniciales, de esta forma: A. D. A. P.

El Clavo debe ser de color encarnado encendido, ó color de aurora, Simbolo del amór de Jesus. La S. debe ser Celeste, Simbolo de la Purissima Concepcion de Maria Santissima. Los dos Corazones, (que seran de colór naturál) unidos, ó abrazados con una cinta encendida del mismo color del Clavo, simbolizan la estrecha union de los Santos corazones de Joaquin, y Anna, Padres de la Santissima Virgen, nuestra Señora que unidos en Charidad divina produxeron la mas pura de las Virgines, por cuya razon la cifra de Maria será de Plata. El color de los letreros: Amor Dei, y Amor Proximi, serà de oro, simbolizando la recta intencion con que deben procedér los Esclavos de la Sagrada Familia, cuyo fin al asociar-

sociarse à ella, no debe ser otro, que perfeccionarse mas, y mas en el amor de Dios sobre todas las cosas. y del proximo por Dios.

La Vara de Azucenas, cuyo tronco, ó ramo sera verde, y las Azucenas blancàs, simbolizan la Pureza Virginàl del Santissimo Esposo de Maria, y la eleccion, que de su Santidad hizo Dios, para tan alta dignidad.

El campo de la Marca debe sér color morado claro, y algo encendido, como regularmente lo usan los que traen el Abito del Señor San Joaquin, y la guarnicion verde, que uno, y otro color simbolizan; el morado la modestia de los Santos Patriarchas San Joaquin, Santa Anna, y San Joseph, y el verde su perfectissima esperanza en Dios.

Qualquiera de las dos Marcas basta, para que por ella se conosca, que el que la trae confiesa

fiesa ser Esclavo de la Sagrada Familia. Pero la mayor es mas propria; por que el marcado por Esclavo de tan altos Señores trae en ella á la vista, no solo el signo de su Esclavitud, y los Santos fines, que lo movieron à entrar en la Consagracion de su Esclavitud, sino tambien las mysticas significaciones de aquellas Virtudes, que debe practicar, para cumplir las obligaciones de tal Esclavo.

Los Hombres pueden traer la Marca, ya en el pecho sobre la chupa, ó casaca, ò Justillo, al lado izquierdo, ó en el brazo izquierdo sobre la manga de la Chupa, ó Casaca, ó ya puesta en un Escapulario al cuello, como se usa comunmente con otros Escapularios.

Las Señoras Mugeres pueden traerla ya en el pecho sobre la Corbata, ó pañuelo, ya en el brazo izquierdo sobre la manga,

ó en un Escapulario al cuello.

Todos los Alistados por Esclavos deben tener guardada la Carta de Esclavitud, y Hermandad, para renovarla todos los años en el dia, que cumple el de su ingreso en la Congregacion. Y tambien para presentarla en su muerte, y que se le apliquen los Sufragios, que ordenan las reglas, y constituciones de la Congregacion.

CARTA DE ESCLAVITUD, protextacion, y ofrecimiento, que deben hacer todos los que quieran asociarse á la Congregacion de Esclavos de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, al tiempo de su ingreso.

CARTA DE ESCLAVITUD.

Sepan quantos vieren esta Carta de

de Esclavitud, como yo N. me ofresco por Esclavo perpetuo de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, y propongo desde este punto emplearme en su obsequio, procurando de aqui adelante por todo el tiempo de mi vida cumplir exaptamente quanto profesé en el Bautismo; y de traer la Marca de tal Esclavo, y observar la regla, y Estatutos, que con la aprobacion necesaria observan todos los Individuos de esta humilde Congregacion de Esclavos de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna; y por que me hallo indigno de este honor, ruego al Santo Angel de mi guarda, y à todos los Cortesanos del Cielo me alcanzen de tan Poderosos, y Amabilissimos Señores, se dignen admitirme en el numero de sus Esclavos. Y para que conste en todo

do tiempo firmo esta de mi mano en tantos dias del mes de &ca. y à continuacion la firmarà; y se pondrà á la espalda la Certificacion siguiente.

Nos el Capellan, Mayordomo, y Secretario de la humilde Congregacion de Esclavos de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, sita en este Convento de Nuestra Santissima Madre, y Señora la Bienaventurada, y Siempre Virgen Maria del Monte Carmelo de Observancia en esta Ciudad de Xerez de la Frontera; Certificamos que: N. fué recebido en esta nuestra Congregacion por Esclavo perpetuo de nuestros Amabilissimos Señores Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, haciendo firme proposito de vivir como conviene á un Esclavo verdadero de tan Santissimos Señores; y conformarse en todo lo que ordenan la regla: y Estatutos de esta nuestra Congregacion. Y para que

que conste en todo tiempo, y pueda ser admitido, como miembro de de ella, à todos los Exercicios Espirituales, y actos de piedad, que practican nuestros Hermanos; y sea tratado con amor fraternál, y socorrido en vida, y muerte con los sufragios Espirituales, y Temporales, que mandan nuestra regla, y Estatutos, dimos la presente fiimada de nuestros Nombres, y Sellada con el de nuestra Congregacion en este mismo Convento del Carmen de la dicha Ciudad Xerez de la Frontera en tantos dias del mes de &a.

Fr. N. Capellan. N. Mayordomo. N. Secretario. Y à bajo se pone el Sello.

Por que havra algunos, que deseen asociarse á esta Congregacion, y por tener antes propuesto ofrecer en sufragio de las Almas de los Fieles Defuntos quanto meritorio hicieren duden ¿Si podran entrar en ella, y cumplir con todo lo que se or-

ordena en su regla, sin quebrantar dicho proposito? En virtud de que por el Capitulo 3. Parrf. 4. y 5. de dicha regla se manda: que todos, los que se hayan de alistar en ella, deben al tiempo de su ingreso elegir una hora de qualquier dia del año, que deben emplear en culto, y obsequio de la Sagrada Familia, por los fines alli expresados; y ademas de esto ofrecér hacér algunas obras de Supererogacion, para formar un monte de piedad en beneficio de sus Hermanos; se advierte: (para desvanecer todo reparo) que ni dicho ofrecimiento en beneficio de las Almas del Purgatorio, es obice para entrar en esta Congregacion; ni lo que su regla ordena en orden á la hora, que deben emplear en culto y obsequio de la Segrada Familia, y demas obras piadosas, para formar el monte de piedad en beneficio de sus Hermanos, les impedirà cumplir dicho proposito; Por que

el

el fin de la regla en mandar aquellas obras de piedad, no es otro, que el que sus sequaces practiquen expontanea, y libremente, y sin alguna obligacion de Justicia aquellas obras piadosas, y de supererogacion, como medios muy oportunos, para adquirir una solida virtud, y un amor verdadero à Dios sobre todas las cosas, y al proximo por Dios, que es el unico fin, que ha movido à su ereccion, y el que tambien debe mover á quantos quieran asociarse á ella, por cuya razon se advierte en el Capitulo 5. Parrf. 1 de la misma regla: ,, Que serán admitidos en esta Congregacion quantos vengan à ella dispuestos á ,, observar con exaptitud estas reglas, ,, para aprovechar en las virtudes ,, Christianas; sin que por esto se ,, entienda, que todas, ó alguna ,, de ellas les obliga à culpa mortal, ó venial; por que solamen- ,, han de proponer al tiempo de su

,, su ingreso en la Congregacion el
,, cumplirlas, y observarlas, poniendo lo que estubiere de su parte, para que su proposito sea eficàz. ,, Por lo qual practicando quanto la regla ordena, y ofreciendo el merito de aquellas obras en sufragio de las Almas del Purgatorio, cumple muy bien con la regla, y con el proposito, que tiene hecho en favor, y en beneficio de dichas Almas. De modo; que el entrar en esta Congregacion, no solo no puede servir de obice para cumplir dicha promesa, si no que es un medio muy oportuno, para tener mas que ofrecer en sufragio de las Benditas Almas de los Fieles Defuntos; pues por este medio se le presenta una nueva materia en que exercitarse con conocido provecho de su Alma, en alivio de dichas Almas, y se halla por el mismo motivo estimulado, y movido à sufragarlas mas, y mas. Y asi bien exami-

minada la anterior Carta de Hermandad, y Esclavitud, se hallarà, que no contiene otra cosa, que un proposito, ó deseo de caminar á la perfeccion Christiana por medio de la practica de dichas reglas, y una súplica reverente, y humilde, que se hace à la Sagrada Familia, para que lo admitan bajo su proteccion, y amparo; que todo siendo muy meritorio, es de mucho agrado del Señor.

Mas por que havra algunos otros, de los que quieran asociarse à esta Congregacion, que hallandose del todo libres, y sin algun voto, ó promesa quieran ofrecer á la Sagrada Familia, Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, quanto bueno hicieren, para que como verdaderos Señores suyos, dispongan de todas sus obras meritorias, y de supererogacion, y las apliquen por aquellos que fuere su voluntad (que siempre serà, por quien sea mas acepto à los ojos

ojos de Dios) en lo que sin duda ganaràn mucho, y le darà mas valor à sus obras, se pone la siguiente Carta de Esclavitud, para que se valga de ella el que quisiere, y pueda hacerla con entero conocimiento, y libre voluntad.

CARTA SEGUNDA DE ESclavitud.

Yo N. postrado en el abismo de mi nada ante la adorable precencia de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres personas Distintas, y un solo Dios verdadero, y de toda la Corte Celestial, protexto: Que conociendo ser indigno de merecer la dicha de ser Esclavo de la Sagrada Familia, Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna; y solo confiado en la infinita Caridad con que Jesus, mi Redemptor, amandome desde toda la eterni-

nidad se dignó padecer muerte afrentosa de Cruz por salvarme; y en la intercesion poderosissima de su Santissima Madre la Immaculada, y Siempre Virgen Maria, que al pie de la Cruz de su Santissimo Hijo fue constituida Madre, y Abogada de Justos, y Pecadores; admitiendo con sus maternales entrañas bajo su proteccion, y amparo en la persona de San Juan à todos los Hijos de la Iglesia, y en la benignidad de los mas altos, y poderosos Señores San Joaquin, Santa Anna, y San Joseph, declaro: que me ofrezco de todo corazon con expontanea, y libre voluntad por Esclavo perpetuo de mis Amabilissimos Señores Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna con donacion irrevocable, pura, y perfecta de mi persona, y bienes, para que desde este punto dispongan de mi Alma, cuerpo, potencias, memoria, entendimiento, y voluntad, y de todos mis sentidos; de todas mis obras,

de

de todos mis meritos, y universalmente de todos mis bienes Espirituales; y como verdaderos Señores mios desde luego presenten por mi, ó por quien fuere su voluntad, y ofrescan ante el Trono del Padre de las eternidades, quanto yo bueno hiciere, auxiliado de la Divina Gracia en satisfaccion de mis pecados, y por todos aquellos fines, que sean mas aceptos á la Divina Voluntad segun el orden de Caridad, y Justicia à que estoy obligado, y no conosco por mi ignorancia.

Protexto asimismo, como Hijo (aunque indigno) de la Iglesia Militante (en cuya fe catolica, Apostolica, Romana, quiero vivir, y morir) en la presencia de mi Dios, y à la vista de la Iglesia triunfante ser esta mi voluntad, mi irrevocable é imbariable resolucion, en la que en este mismo instante, y desde este mismo punto consiento, confirmo, y revalido sin exepcion alguna, y quie-

quiero sea valida, verdadera firme y estable por todos los dias de mi vida. Y pongo por testigos de ser esta donacion pura, libre, y perfecta, à mi Angel de guarda, y à todas las criaturas del universo, visibles, é invisibles.

Vos Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, Dios mio, todo Poderoso, y benigno, Dios de toda consolacion, y Padre de las misericordias, dignaos confirmar en mí esta resolucion de tal modo, que sea para la mayor gloria vuestra, bien de mi Alma (que criaste à tu Imagen, y semejanza) obsequio, culto, homenage, y servicio de vuestro unigenito Hijo, mi Señor Jesu-Christo, de su Santissima Madre la Purissima Virgen Maria, de sus dichosissimos Abuelos, mis Señores San Joaquin, y Santa Anna, y existimativo Padre San Joseph. Y pues os haveis dignado de darme la inspiracion, y voluntad de ser con-

ta-

tado en el numero de sus Esclavos, dadme la gracia, y fuerzas necesarias, para llenar mis obligaciones, y llevar en vuestro nombre la Marca de mi Esclavitud hasta el fin de mi vida. Amen. Y para que conste en todo tiempo la firmo de mi mano en tantos de tal mes &a.

Y por si huviere algunos, que á excepcion de algun voto, promesa, ù obligacion particular, que tengan anteriormente hecha, deseen ofrecer á la Sagrada Familia todas las demas buenas obras, que hicieren, para que dispongan a su adbitrio de ellas, como verdaderos Señores suyos y de todas sus buenas obras, se pone otra tercera Carta de Esclavitud; para que qualquiera que determine entrar en esta Congregacion elixa de las tres la que mas le dicte su devocion pues con qualquiera de ellas serà admitido à la participacion de los bienes, que franquea à sus sequaces.

CARTA TERCERA DE ESclavitud.

Yo N. postrado en el abismo de mi nada en la adorable precencia de la Santissima Trinidad, me ofrezco de todo corazon con expontanea, y libre voluntad por Esclavo perpetuo de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna; y desde este punto les hago entrega de mi persona: consagro á su obsequio, y pongo con entera libertad, y summo gusto en manos, y arbitrio de estos mis Amabilissimos Señores quanto yo puedo, y me es permitido de todos mis bienes espirituales, havidos, y por haver: de todos mis pensamientos, palabras, obras, movimientos interiores, y exteriores, y hasta la mas minima de mis respiraciones, para que como verdaderos Señores mios desde haora para siempre por todo el tiempo de mi vida presenten sin cesar, y ofrescan quanto yo bueno,

y meritorio hiciere, asi velardo, como durmiendo, en union de sus meritos, y la Sangre preciosissima de mi Redemptor Jesus al Padre de las eternidades, para que su Divina Magestad los acepte, y aplique por todos aquellos fines, y motivos, que con su infinita sabiduria sabe se deben, y pueden aplicar; y por que me hallo indigno de esta merced, ruego al Santo Angel de mi guarda, y á todos los Cortesanos del Cielo me alcanzen esta gracia de la benignidad mis Señores. Y por ser asi firmo esta de mi mano en tantos de tal mes &a. Y à continuacion la firma del que la hace.

BEN-

V. Ostende nobis Domine misericórdiam tuam.
R. Et salutàre tuum da nobis.
V. Domine Deus virtutum convérte nos.
R. Et Ostende fáciem tuam, et salvi érimus.
V. Domine exàudi orationem meam.
R. Et clamor meus ad te véniat.
V. Dominus vobiscum.
R. Et cum Spiritu tuo.

Oremus. Oratio.

Supliciter te Dómine rogámus, ut super hoc signaculum servo tuo imponendum, bene✠dictio tua descendat, ut sit bene✠dictum: atque divina virtute procul pellantur hostium nostrórum visibilium, et invisibilium tela nequissima. R. Amen.

Orémus. Oratio.

Caput omnium fidelium Deus, et huma-

humani géneris Salvàtor hoc signaculum, quod propter tuum, tuæque genitricis Virginis Mariæ, ejusque parentum, et Sponsi Joaquimi, Annæ, et Josephi amorem atque devotionem, et in signum servitutis, servus tuus est delaturus dextera tua Sancti✠fica; et hoc quod per illud mysticé datur intelligi, tua semper custodia, corpore, et animo servetur, et ad remunerationem perpetuam cum Sanctis omnibus felicissime perducatur. Qui vivis, et regnas in secula seculorum. R. Amen.

Orémus. Oratio.

Creàtor, Conservator, et Salvator ómnium, largitor humanæ salutis Deus, et dator grátiæ spiritualis, bene✠dictionem tuam super hoc signaculum immite, ut qui illud gestaverit, sælesti virtútæ munitus, fidem integram, spem firmam, et

Chá-

Chàritatem desideratam teneat, et à te numquam separari permitas. Qui vivis, et regnas in secula seculorum. R. Amen.

Haora se asperga la Marca con agua bendita, y poniendosela, ó entregandosela á la persona, que se recive por Esclava; se continua.

Accipe vir devote, hoc signaculmm benedictum in signum servitutis tuæ: pone illud super cor tuum, super brachium tuum ut ómnes, et quorum es mancipium dignoscant, et magnæ dignationis habearis: Concedat tibi omnipotens, et misericors Deus per Dominum nostrum Jesum Christum, ejus que Sanctissimam Matrem Beatissimam Virginem Mariam, hujus que parentes, et sponsum, Sanctissimos Joaquimum, Annam, et Josephum, ut eorum meritis illud perferas sine macula, et te ab omni adversitate defendant. R Amen.

Oré-

Orémus. Oratio.

Suscipiant te Jesus, Maria, Joseph, Joaquimus, et Anna in numero mancipiorum suorum, et nos licet indigni te suscipimus in orationibus nostris. Concedat tibi Deus per unigenitum suum, mediatorem Dei, et hominum, tempus bene vivendi, locum bené agendi, constantiam bené perseverandi, et ad æternæ vitæ hæreditatem felicitér perveniendi. Et sicut nos hodié fratérna Charitas spiritualiter jungit in terris, ita divina pietas, quæ dilectionis est autrix, et amàtrix, nos cum fidelibus suis conjungere dignétur in Cælis. Per eumdem Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Despues bendiciendo con la señàl de la Cruz à la persona, que se recive por Esclava, se dice.

Bene✠dicat te Cónditor Cæli, et Terræ, Deus Omnipotens, qui te

te eligere dignatus est ad Jesus, Mariæ, Josephi, Joaquimi, et Annæ societatem, et confraternitatem servitutis; quos præcamur, ut in hora obitus tui cónterant caput serpéntis, qui tibi est adversàrius; et coronam sempitérnæ hæreditatis consequaris. Per eumdem Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Benedicat te ómnipoiens Deus ✠ Pater, et Filius, et Spiritus Sanctus. R. Amen.

VADE IN PACE.

Despues se asperga con agua bendita la persona, que se resive por Esclava, y se acienta su nombre en el libro de la Congregacion.

SOLI DEO HONOR, ET GLORIA.

[illegible]
Mariæ, Joseph, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Amen.

Benedictio [illegible] Patris, et Filii, et Spiritus Sancti, [illegible] Amen.

VADE IN PACE.

[illegible] Congrega-
[illegible]

✠

JESUS,

MARIA, JOSEPH, JOAQUIN, Y ANNA. AMEN.

SUmario de las grcaias, é indulgencias; que pueden ganár los Cofrades de la Congregacion de Esclavos de la Sagrada Familia.
JESUS, MARIA, JOSEPH, JOAquin, y Anna; sita en el Convento de la Beatissima, y siempre Virgen Maria del Monte Carmelo,
DE OBSERVANCIA DE LA Ciudad de Xeréz de la Frontera; guardando su regla, acistiendo à los Exercicios Espirituales, ordenados en ella, y practicando otras obras de piedad conforme al espiritu de dicha regla.

ANte todo es de advertir, para mas clara inteligencia, que visitando esta Iglesia del Carmen en diferentes dias del año se ganan muchas gracias, é indulgencias. Tambien, que los Summos Pontifices, y Señores Cardenales, Arzobispos, y Obispos han concedido otras muchas à qualquiera Fiel Christiano, que practique ciertas obras de piedad. ¿Quales sean estas Indulgencias? ¿en que dias? Y con que obras piadosas, y diligencias puedan ganarlas nuestros Hermanos se irán expresando en los numeros siguientes.

Indulgencias, que pueden ganàr nuestros Hermanos visitando esta Iglesia del Carmen en qualquier dia del año.

N. I. Resando en ella un Padre nuestro, y un Ave Maria por los vivos, y defuntos pueden ganár 40. dias de Indulgencias, concedidos por Ignocencio IV. Y otros 40. con igual

igual diligencia concedidos por Gregorio VII.

N. 2. Visitando asimismo esta Iglesia una Indulgencia plenaria concedida por Honorio III. Y otra con igual diligencia concedida por Nicolao IV. estando verdaderamente arrepentidos de todos sus pecados.

N 3. Haviendo despues Benedicto XI. duplicado las Indulgencias de los dos numeros antecedentes, (que vienen á componer 4. plenarias, y 160. dias de Indulgencia parcial) es preciso advertir, que para ganar tanto las concedidas por los dichos Innocencio IV. Gregorio VII. Honorio III. y Nicolao IV. como las que concedió despues el referido Benedicto XI. es necesario practicar para cada una de estas concesiones, visita, ó diligenca distinta; pues con una sola visita nó se pueden ganar todas las Indulgencias referidas. Tambien es de advertir, que aunque cada uno para si no puede ganar mas

que

que una Indulgencia plenària; pero sí puede ganarlas todas, aplicando las demas en sufragio de las Almas del Purgatorio.

Indulgencias plenarias, y parciales, que pueden ganar nuestros Hermanos visitando esta Iglesia del Carmen en ciertos y determinados dias del año.

N. 4. En qualquiera de los Lunes, Miercoles, y Viernes de Quaresma, Sabados, y Domingos de todo el año, y el dia de Señor San Benito Abad, titulàr de esta Iglesia (que es el dia 21. de Marzo) 40. años, y otras tantas quarentenas de perdon, y la remision de la pena de la septima parte de todos sus pecados, si estando verdaderamente arrepentido Confesare sus pecados. Concedidos por el dicho Benedicto XI.

N. 5. Haviendo despues Nicolao V. duplicado todas las Indulgencias, y remisiones de pecados, referidas en los quatro numeros antecedentes,

y concedidas por los Summos Pontifices sus predesesores; pueden ganar nuestros Hermanos con las circunstancias annotadas en el numero tercero 8. Indulgencias plenarias, y 320. dias de Indulgencia parcial en qualquier dia del año, y en los Lunes, Miercoles, y Viernes de Quaresma, y en qualquier Sabado, ó Domingo de todo el año, y el dia de Señor San Benito ademas de las que pueden ganar en qualquier dia del año, 80. años, y otras tantas quarentenas de perdon, y la remision de la pena de las dos septimas partes de sus pecados; con mas 7. años, y otras tantas quarentenas de perdon, añadidos por el mismo Nicolao V. en qualquier dia del año.

N. 6. Parrf. 1. Si, visitando esta Iglesia debotamente en los dias de las estaciones de las Iglesias de la Ciudad de Roma (segun se expresan en el Misàl Romano) pidieren à Dios por la paz, y concor-

dia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias y la exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia, ganarán todas, y cada una de las Indulgencias, remisiones de pecados, y relaxaciones de las penitencias impuestas, que conseguirían si personàl, y debotamente visitarán las mismas Iglesias de la Ciudad de Roma en los dias de dichas estaciones (Todo lo contenido en los seis numeros antecedentes consta de la Bula de Clemente X. que empieza: Commissæ nobis, dada en Santa Maria la Mayor de Roma dia 8. de Mayo de 1673. años tercero de su Pontificado. Traela el Bulario Carmelitano, Tom. 2. Pag. 596. y siguientes.) Mas por que no todos sabian las Indulgencias, que se ganan en los dias de estacion visitando las Iglesias de la Ciudad de Roma, señaladas à este fin; siendo tantas, y tan dignos de estimacion, se ban á referir para exitar en nuestros Hermanos-

manos un desèo eficàz de ganarlas, practicando las diligencias necesarias con la mas ardiente debocion.

Dias, é Iglesias en que hay estacion en la Ciudad de Roma. Gracias; Indulgencias, remisiones de pecados, y relaxaciones de penitencias, que se pueden conseguir, visitando dichas Iglesias, en los referidos dias de estacion.

ENERO.

Parrf. 2. En el dia de la Circuncision del Señor hay estacion en la Iglesia de Santa Maria de detràs del Rio Tiber, y visitandola en este dia se ganan una Indulgencia plenaria, y la de 25000. años de perdon.

Parrf. 3. Dia de la Epifanía del Señor en la de San Pedro; una Indulgencia plenaria, y la de 18000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Parrf. 4: Domingo de Septuagesima en la de San Lorenzo, extramuros, Indulgencia plenaria.

Domingo de Sexagesima en la de San Pablo; Indulgencia plenaria, y la de 10000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Domingo de Quinquagesima en la de San Pedro; Indulgencia plenaria, con la de 28000. y otras tantas quarentenas de perdon, con la remision de la pena de la tercera parte de los pecados.

EN LA QUARESMA.

Parrf. 5. Miercoles de Ceniza en la de Santa Sabina Indulgencia plenaria con la de 3000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Jueves despues de Ceniza en la de San Gregorio 10000. años de perdon.

Vier-

Viernes despues de Ceniza en la de los Santos Pedro, y Pablo 10000. años de perdon.

Sabado despues de Ceniza en la de San Trifón Indulgencia plenaria, con la de 10000. años de perdon.

SEMANA PRIMERA DE QUAresma.

Parrf. 6. Domingo en la de San Juan de Letrán Indulgencia plenaria con la de 18000. años de perdon, y sacàr un Alma del Purgatorio.

Lunes en la de San Pedro ad Vincula Indulgencia plenaria con la de 10000. a os de perdon.

Martes en la de Santa Anastacia Indulgencia de 18000. a os, otras tantas quarentenas, y librar un Alma del Purgatorio.

Miercoles en la de Santa Maria la Mayor 28000. años de perdon, y la remision de le pena de la tercera

par-

parte de los pecados.

Jueves en la de San Lorenzo de Paneperna Indulgencia plenaria con la de 1000. años de perdon.

Viernes en la de los Santos doce Apostoles Indulgencia plenaria con la de 12000. años de perdon.

Sabado en la de San Pedro Indulgencia plenaria con la de 18000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

SEMANA SEGUNDA DE QUAresma.

Parrf. 7. Domingo en la de Santa Maria la Mayor 18000. año, y otras tantas quarentenas de perdon.

Lunes en la de San Clemente Indulgencia plenaria.

Martes en la de Santa Bibiana 10000. años de perdon.

Miercoles en la de Santa Cecilia 10000. años de perdon

Jueves en la de Santa Maria de de-

detras del Rio Tiber 25000. años de perdon.

Viernes en la de San Vidàl 10000. años de perdon.

Sabado en la de los Santos Marcelino, y Pedro Indulgencia plenaria con la de 10000. años de perdon, y librar un Alma del Purgaiorio.

SEMANA TERCERA DE QUAresma.

Parrf. 8. Domingo en la de San Lorenzo extramuros 19000. años de perdon con la de 43. quarentenas; y sacar un Alma del Purgatorio.

Lunes en la de San Marcos Indulgencia plenaria, y 10000. años de perdon.

Martes en la de Santa Pudenciana Indulgencia plenaria, y 10000. años de perdon.

Miercoles en la de San Sixto Indulgencia plenaria, y 10000. años de perdon.

Jue-

Jueves en la de los Santos Cosme, y Damian 10000. años de perdon.

Viernes en la de San Lorenzo de Lucina 10000. años de perdon.

Sabado en la de Santa Susana 13000. años de perdon.

SEMANA QUARTA DE QUAresma.

Parrf. 9 Domingo en la de Santa Cruz de Jerusalén Indulgencia plenaria, y sacar Alma del Purgatorio.

Lunes en la de los Santos quatro Coronados 10000. años de perdon.

Martes la de San Lorenzo de Damaso 10000. años de perdon, y la remision de la pena de la tercera parte de los pecados.

Miercoles en la de San Pablo Indulgencia plenaria, y 10000. años de perdon.

Jue-

Jueves en la de los Santos Silvestre, y Martin 10000. años de perdon.

Viernes en la de San Eusebio 10000. años de perdon.

Sabado en la de San Nicolas de la Carcel Indulgencia plenaria.

SEMANA DE PASSION.

Parrf. 10. Domingo en la de San Pedro 18000. AÑOS, y otras tantas quarentenas de perdon, y la remision de la pena de la tercera parte de los pecados.

Lunes en la de San Chrisogono 10000. AÑOS de perdon.

Martes en la de San Ciriaco 10000. AÑOS de perdon.

Miercoles en la de San Marcelo 10000. AÑOS de perdon.

Jueves en la de San Apolinar 10000. AÑOS de perdon.

Viernes en la de San Esteban de Monte Celio sacar un Alma del

Pur-

Purgatorio.

Sabado en la de San Juan de ante la puerta latina 13000. años de perdon, y sacar un Alma del Purgatorio.

SEMANA SANTA.

Parrf. 11. Domingo de Ramos en la de San Juan de Letran Indulgencia plenaria, con la de 25000. años, y otras tantas quarentenas de perdon, y librar un Alma del Purgatorio.

Lunes Santo en la de Santa Praxedes Indulgencia plenaria, con la de 15000. años de perdon.

Martes Santo en la de Santa Prisca Indulgencia plenaria con la de 18000. años de perdon.

Miercoles Santo en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria con la de 28000. AÑOS de perdon.

Jueves Santo en la de San Juan

an de Letran Indulgencia plenaria con la de 11000. AÑOS, 38 quarentenas de perdon, y librar un Alma de las penas del Purgatorio.

Viernes Santo en la de Santa Cruz de Jerusalén Indulgencia plenaria [illegible]

Sabado Santo en la de San Juan de Letran Indulgencia plenaria, con la de 11000. AÑOS, y 45. quarentenas de perdon, y de sacar un Alma del Purgatorio.

SEMANA DE RESURRECCION

Parrf. 12. Domingo en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria con la de 28000. AÑOS, y otras tantas quarentenas de perdon.

Lunes en la de San Pedro Indulgencia plenaria con la de 28000. AÑOS de perdon.

Martes en la de San Pablo Indulgencia plenaria con la de 20000. AÑOS, y 28. quarentenas de perdon.

Mier-

Miercoles en la de San Lorenzo extramuros 28000. AÑOS y otras tantas quarentenas de perdon, con la remission de la pena de la tercera parte de los pecados.

Jueves en la de los Santos doce Apostoles Indulgencia plenaria con la de 28000. AÑOS de perdon.

Viernes en la de Santa Maria de los Martires 25000. AÑOS de perdon.

Sabado en la de San Juan de Letran Indulgencia plenaria con la de 15000. AÑOS de perdon, y sacar un Alma del Purgatorio.

Parrf. 13. Domingo octavo de Resurreccion, ó Domingo in Albis, ó de Quasimodo, en la de San Pancracio Indulgencia plenaria, y la de 15000. AÑOS de perdon.

ABRIL.

Parrf. 14. Dia 25. en que se celebra la fiesta de San Marcos Evan-

Evangelista, en la de San Pedro Indulgencia plenaria con la de 15000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

MAYO.

Parrf. 15. Lunes de Rogaciones, ó de Letanias en la de Santa Maria la Mayor 6048. años, y otras tantas quarentenas de perdon con la remission de la pena de la tercera parte de los peccados.

Martes de Rogaciones, ó Letanias en la de San Juan de Letran Indulgencia plenaria.

Miercoles de Rogaciones, ó Letanias en la de San Pedro Indulgencia plenaria.

Dia de la Ascencion del Señor en la de San Pedro Indulgencia plenaria con la de 28000. añós de perdon.

JUNIO.

Semana de Pasqua de Espiritu Santo.

Parrf. 16. Sabado Vispera de Pasqua en la de San Juan de Letran Indulgencia plenaria, y sacar un Alma del purgatorio.

Domingo de Pasqua en la de San Pedro Indulgencia plenaria.

Lunes de Pasqua en la de San Pedro ad Vincula Indulgencia plenaria.

Martes de Pasqua en la de Santa Anastacia 18000. años de perdon y la remission de la pena de la tercera parte de los peccados.

Miercoles de esta Semana en la de Santa Maria la Mayor 6000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Jueves de la misma Semana en la de San Lorenzo extramuros 28000. años con la remission de la pena de la tercera parte de los peccados, y sa-

sacar Alma del Purgatorio.

Viernes de la dicha Semana en la de los Santos doce Apostoles muchos años de Indulgencias

Sabado de la misma Semana, y Vispera de la Santissima Trinidad en la de San Pedro 6049. años, y otras tantas quarentenas con la remission de la pena de la tercera parte de los peccados.

SEPTIEMBRE.

Parrf. 17. Miercoles de las quatro temporas de este mes en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria con la de 2100. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Viernes de las quatro temporas del mismo en la de los Santos doce Apostoles Indulgencia plenaria, y 28000. años de perdon.

Sabado de las mismas quatro temporas en la de San Pedro 28000. años de perdon, y la remission de la

pe-

pena de la tercera parte de los peccados.

DICIEMBRE.

Parrf. 18. Domingo primero de Adviento en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria, 28000. años, y otras tantas quarentenas de perdon, y la remission de la tercera parte de los peccados.

Domingo segundo de Adviento en la de Santa Cruz de Jerusalén Indulgencia plenaria, y 200. años de perdon.

Domingo tercero de Adviento en la de San Pedro Indulgencia plenaria, y 28000. años de perdon.

Miercoles de las quatro temporas de Adviento en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria, 28000. años, otras tantas quarentenas de perdon, y la remission de la pena de la tercera parte de los peccados.

Viernes de las mismas quatro tem-

poras en la de los Santos doce Apostoles Indulgencia plenaria y 10000 años de perdon.

Sabado de las dichas quatro temporas en la de San Pedro Indulgencia plenaria, y 28000. años de perdon.

Domingo quarto de Adviento en la de los Santos doce Apostoles Indulgencia plenaria.

En la Vigilia de la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria, y 28000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Dia de la Natividad del Señor en aquella noche al tiempo de la primera Misa en la de Santa Maria la Mayor ante el pesebre Indulgencia plenaria, y 20000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

En el mismo dia al tiempo de la Sagrada Misa al rayar de la Aurora en la de Santa Anastasia Indulgencia plenaria, y 28000. años,

y

y otras tantas quarentenas de perdon.

En el mismo dia al tiempo de la tercera Misa en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria.

Dia de San Esteban Protomartir en la de San Esteban de Monte Celio Indulgencia plenaria, y 8000. años y otras tantas quarentenas de perdon.

Dia de San Juan Apostol, y Evangelista en la de Santa Maria la Mayor Indulgencia plenaria, 50000. años de perdon, y sacar Alma del Purgatorio.

Dia de los Santos Innocentes en la de San Pablo Indulgencia plenaria, y 15000. años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Parrf. 19. Estos son los dias, y las Iglesias de la Ciudad de Roma en que hay estacion en cada año, y las Indulgencias, que gana el que personàl, y debotamente las visita en dichos dias; y estas mismas Indulgen-

gencias gana el que en los mismos dias visita esta Iglesia del Carmen y en ella pide á Dios por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias; y la exaltacion de nuestra Santa Madre Iglesia. Y verificandose: que el que asiste à los Exercicios espirituales, que en ella practica nuestra Congregacion todos los Domingos, y fiestas de guardar, visita esta Iglesia, puede qualquiera de nuestros Congregados (segun el dia en que asista à dichos Exercicios) ganar todas, ó la mayor parte de las Indulgencias annotadas en los seis numeros antecedentes.

Parrf 20. Pero por quanto, asi los Summos Pontifices, ya referidos, como los que despues les han sucedido, han concedido otras muchas Indulgencias en algunos otros dias determinados, que piden, ademas de la circunstancia de visitar esta Iglesia, alguna otra obra de pie-

dad;

dad; se ban à referir todas las circunstancias necesarias para poderlas ganar, para que instruidos en ellas los Congregados puedan ponerlas, para su consecucion. Y son las contenidas en los numeros siguientes.

N. 7. Leon IV. concedió siete años, y otras tantas quarentenas de perdon, al que visitare esta Iglesia en los dias de la Natividad del Señor; Pasqua de Resurreccion; de Espiritu Santo; San Pedro, y San Pablo; Assumpcion; Natividad; Anunciacion; y Purificacion de la Santissima Virgen; San Miguél Arcangel; Todos Santos; en las dos Festividades de la Santa Cruz; Natividad de San Juan Bautista; Santos Fabian, y Sebastian; Viernes Santo; y San Benito Abad; titular de esta Iglesia; y por todos los dias de las Octavas de dichas Festividades.

N. 8. Adriano II. Esteban V.

Ser-

Sergio III. Juan X. Juan XI. Sergio IV. é Innocencio IV. concedió cada uno la remission de la pena de la tercera parte de los peccados al que en los dias de las mismas Festividades, ó en alguno de sus Octavas, estando verdaderamente contrito de todos sus peccados, los confesare, y visitare esta Iglesia del Carmen.

N. 9. Clemente III. Alexandro II. Gregorio V. y Gregorio VII. concedió cada uno la misma gracia en las mismas Festividades, y en qualquiera de ellas.

N. 10. Clemente IV. concedió 30. años y otras tantas quarentenas de perdon al que visitare esta Iglesia en las Festividades de la Assumpcion, Natividad, Anunciacion, y Purificacion de la Santissima Virgen.

N. 11. Honorio IV. concedió 40. años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia de las penitencias impues-

puestas al que verdaderamente arrepentido, confesare sus peccados, y visitare esta Iglesia del Carmen en los dias del Señor San Benito, Viernes Santo, en el dia de la Santa Cruz, y en las Festividades de la Natividad, Anunciacion, Purificacion, y Assumpcion de la Santissima Virgen.

N. 12. Despues Benedicto XI. duplicó todas las Indulgencias, y remissiones de peccados concedidas por los Summos Pontifices, sus predecesores, que son las contenidas en los numeros 7. 8. 9. 10. y 11. antecedentes.

N. 13. Tambien Juan XII. despues de haver confirmado todas las Indulgencias, y remissiones de peccados, concedidas por sus antecesores los Romanos Pontifices, que son las contenidas en los referidos numeros. 7. 8. 9. 10. y 11. antecedentes concedió 40. años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia de

las

las penitencias impuestas á todo el que visitare esta Iglesia del Carmen, si estando contrito confesare sus peccados en los dias de la Natividad, Anunciacion, Purificacion, y Assumpcion de la Santissima Virgen.

N. 14. Asi mismo Nicolao V. confirmó, y duplicó todas las Indulgencias concedidas por sus predecesores los Romanos Pontifices, que son las contenidas en los referidos numeros 7. 8. 9. 10. 11. y 12.

N. 15. El Señor Sixto IV. despues de haver confirmado, aprovado, y concedido de nuevo todas las Indulgencias, de qualquier modo concedidas por sus antecesores los Summos Pontifices; concedió asimismo 30. años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia de las penitencias impuestas al que visitare esta Iglesia del Carmen en las Festividades de la Concepcion, Natividad, Presentacion, Anunciacion, Visitacion, Purificacion, y Assumpcion de la

San-

Santissima Virgen, y en el dia de Señor San Benito, y en qualquier dia de las Octavas de dichas Festividades.

Todo lo contenido desde el numero 7. hasta este 15. consta de la Bula ya referida del Señor Clemente X. que empieza: Commissæ nobis, y citada en el 6.

N. 16. Parrf. 1. El que en la Festividad de Dulcissimo Nombre de Jesus, haviendo confesado con verdadero dolor sus peccados, resare sinco veces la Oracion del Padre Nuestro, y la del Ave Maria, y asistiere, ó rezare los Maitines, las primeras, ó segundas Visperas de dicho Oficio; ú oyere, ó celebrare el Santo Sacrificio de la Misa, gana por cada una de estas obras 400. dias de Indulgencia; Y por qualquiera de las otras horas de dicho Oficio; esto es, por prima, tercia, sexta, nona, y completas 160. Y en qualquiera de los de la Octava; por cada

da maitines, vísperas, y Misa 200: y por las demas horas 80. por concesion de Clemente VII. por su Bula, que empieza: Salvatoris. Dada en el año de 1530.

(Ferraris. Prompta Bibloteca. tom. 4. verbo: Indulg. art. VI. num. 28. pag. 136.)

Parrf. 2. Asimismo el que al oir pronunciar el Dulce Nombre de Jesus lo venera bajando la cabeza gana 20. dias de Indulgencia, por concession de Juan XXII. y un año por concession de Clemente IV. (Viva in apendice Indulgentiarum Parrf. ultim. en Ferraris en el lugar citado, n. 10. pag. 131.)

Parrf. 3. Todo el que saludare á otro, ya sea en latin, ya en su idioma vulgar con la siguiente expresion: Alabado sea Jesu-Christo: y el que respondiere: por siempre, ó Amen, ó por todos los Siglos; gana 50. dias de Indulgencia, concedidos por Sixto V. tanto al que

sa-

saluda, como al que responde en qualquiera parte que sea, por su Bula, que empieza: Reddituri de commisso: dada en San Marcos de Roma dia 11 de Julio de 1587. año tercero de su Pontificado (Bul. Carm. tom. 2. pag. 243. y 597.) Por lo mismo ganan tambien 100. dias de Indulgencias por concession de Benedicto XIII. en el dia 12. de Enero de 1728. (Ferraris en el lugar citado, pag. 131.)

Parrf. 4. Tambien concede el mismo Sixto V. en la referida Bula: Reddituri. Al que nombrare con reverencia el Dulcissimo Nombre de Jesus 50. dias de Indulgencias. Pero al que tubiere costumbre de nombrarlo asi, ó de saludar, ó de responder, como está dicho, si en el articulo de la muerte lo invocare con la voca, y no pudiendo con el corazon concede Indulgencia plenaria, y la remission de todos sus peccados.

Parrf. 5. Asimismo concede 300. dias de Indulgencias à todos, y á cada uno de los Fieles Christianos, de uno, y otro sexo, por cada vez, que rezaren las letanias del Dulce Nombre de Jesus.

N. 17, Parrf. 1. Gregorio XV. concedió Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados al que en el dia del Patriarcha el Señor San Joseph haviendo confesado, y comulgado visitare esta Iglesia del Carmen desde las primeras visperas hasta puesto el Sol del dia del Santo Patriarcha, y pidiere à Dios por la paz, y concordia &a. por su Bula: Splendor paternæ gloriæ, dada en San Pedro de Roma, dia 5. de Enero de 1623. año segundo de su Pontificado (Bul. Carm. tom. 2. pag. 397.) Despues fué aprobada por Clemente X. por su Bula, que empieza: Ad uberes. dada en Roma en Santa Maria la Mayor dia 31. de Octubre de 1670. año primero de su Pon-

Pontificado. (Bul. Carmel. tom. 2. pag. 397.) Despues fue aprobada por Clemente X. por su Bula, que empieza: Ad uberes. dada en Roma en Santa Maria la Mayor dia 13. de Octubre de 1670. año primero de su Pontificado. (Bul. Carmel. tom. 2. pag. 577.) Se incerta asimismo en la referida Bula de Clemente X. Commissæ nobis.

Parrf. 2. Asimismo Clemente XIII. por su Decreto que empieza: Ad humillimas. dada en Roma à 4. de Junio de 1765. estiende esta Indulgencia á qualquier dia de la Octava del Santo Patriarcha, con las mismas circunstancias de confesar. &ca. Advirtiendo no se puede ganar esta Indulgencia mas que una vez en toda la Octava (Bul. Carm. tom. 4. pag. 481.)

Parrf. 3. El mismo Clemente XIII. concede tambien Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados à todo el que practicare las mismas diligencias en el dia del Patro-

trocinio del Santo Patriarcha el Señor San Joseph; por su Bula, que empieza: Ad augendam. dada en Santa Maria la Mayor de Roma dia 22. de Noviembre de 1762, año 5. de su Pontificado. (Bul. Carm. tom. 4. pag. 453.

N. 18. Parrf. 1. En el dia de la Solemnidad del Santissimo Cuerpo del Señor el que haviendo confesado con verdadero arrepentimiento sus peccados asistiere à los maitines de dicha Festividad, ó los rezare, ó à las primeras, ó segundas Visperas, ú oyere, ó celebrare el Santo Sacrificio de la Misa gana por cada una de estas hacciones 400. dias de Indulgencia. Por qualquiera de las demas horas de dicho Oficio, esto es, por prima, tercia, sexta, nona, y completas 160.

Parrf. 2. En los dias de la Octava por maitines, visperas, y Misa 200. por las demas horas 80.

Parrf. 3. El que asistiere á la procession de dicha Festividad, 200.

(por concession de Urbano IV. por su Bula que empieza: Transiturus, dada en Roma en el año de 1264. (Bul. carm. tom. 3. pag. 2.) Traela tambien el Bull. magno Romano. tom. 3. parte 1. pag. 114. impreso en Roma a .o de 1740.) Martino V. por su Bula que empieza: Ineffavile. dada año de 1429. Eugenio IV. por su Bula que empieza: Excellentissimum: dada en el año de 1433 (vease el P. Ferraris en el lugar citado pag. 136. donde cita otros autores, que lo traen asi.

Parrf. 4. El que inca las rodillas en tierra ante el Santissimo Sacramento gana 200. dias de Indulgencia, por concession de Juan XXII. y un año de Indulgencia por concession de Clemente IV. (Ferraris en el lugar citado pag. 131. n. 10.)

Parrf. 5. El que acompañare con luz el Sacrosanto Cuerpo del Señor Sacramentado, quando se lleva por viatico à algun enfermo, gana 7. años

ly

y otras tantas quarentenas de Indulgencias. Y si estando legitimamente impedido de poder ir embiare algun cirio para que otro lo lleve, gana tres años, y otras tantas quarentenas de perdon. Si acompaña á su Magestad sin luz, gana solo 5. años, y otras tantas quarentenas de Indulgencias. Por concession de Innocencio XII. en 5. de Enero de 1695. por su Bula que empieza: Debitum pastoralis officij; confirmando, y ampliando la concession antes hecha por Innocencio XI. en 1. de Octubre de 1688. Asimismo el que estando legitimamente impedido de poder acompañar el Sagrado viatico rezare un Padre nuestro, y un Ave Maria por la intencion del Sumano Pontifice, gana 100. dias de Indulgentia, por concession de Paulo V. hecha en 3. de Nobiembre de 1606. confirmada por Clemente X. quien mandó à la Sagrada Congregacion de Indulgencias lo declarase asi en 23. de Abril de 1676.

(Fer-

(Ferraris en el lugar citado pag. 132.

Parrf. 6. El que al oir la campana en señal, que se eleba en la misa Parroquial, ó Conventual la hostia consagrada, hiciere oracion incado de rodillas ya sea en su casa, ya en el campo, ya en la calle, ó en otra qualquiera parte, gana un año de Indulgencia por cada vez, que la haga. Y el que con este fin fuere à la Iglesia, y en dicho tiempo adorare al Santissimo Sacramento, gana por cada vez dos años de Indulgencia. Y el que en los dias de fiesta fuere à dorar al Señor confesando, y comulgando por cada vez, 5. años de Indulgencia. Los que acostumbran comulgar una vez al mes, y en las Solemnidades de Nuestro Señor Jesu-Christo, y de la Santissima Virgen, todos los Apostoles, y San Juan Bautista, por qualquiera de estas veces gana 10. años de Indulgencia, y una vez al año en la fiesta principàl de la Ciudad, ó Pueblo

blo donde residiere (que en nuestra Ciudad de Xerez de la Frontera debe ser el dia de nuestro Glorioso Patron el Señor San Dionisio) confesando, y comulgando gana Indulgencia plenaria, por concession de Gregorio XIII. hecha en 10. de Abril de 1580. por su Bula que empieza : Ad excitandum. (Ferraris. en el lugar citado pag. 132. n. 15.)

N. 19. El que en la Festividad de la Visitacion de la Santissima Virgen asiste à los maitines, ó misa, ó Visperas, gana 100. dias de Indulgencia, y por las otras horas, esto es, por asistir á las horas de prima, tercia, sexta, nona, y completas 40. dias ; Y las mismas respectivamente gana el que las reza, ó celebra el Santo Sacrificio de la Misa. Por concession de Bonifacio IX. hecha año de 1390. (Ferraris en el lugar citado num. 28. pag. 136.

N. 20. Parrf. 1. Clemente X. concede Indulgencia plenaria, y remis-

mission de todos sus peccados al que haviendo confesado, y comulgado visitare esta Iglesia del Carmen desde las primeras Visperas hasta puesto el Sol del dia de la Festividad de Nuestra Santissima Madre del Carmen, que se celebra el dia 16. de Julio, ó en la Dominica immediata siguiente; y en los dias de las Festividades de los Santos Andres Corsino, Obispo Fesulano (que es el dia 4. de Febrero) Angelo, Martir (que es el dia 5. de Mayo) Maria Magdalena de Pacis (que es el dia 25. del dicho mes de Mayo) y Alberto de Cicilia, Confesor (que es el dia 7. de Agosto) y pidiere à Dios por la paz, y concordia &a. Por su Bula que empieza: Cælestium munerum. Dada en Roma en Santa Maria la Mayor dia 14. de Mayo de 1672. año tercero de su Pontificado (Bul carm. tom. 2. pag. 591.)

Parrf. 2. La misma Indulgencia concedió el Señor Benedicto XIV. à

el

el que practicare la mismas diligencias en qualquiera de los dias de la Octava de la Festividad de Nuestra San tissima Madre del Carmen; por su Bula: Meritis licet: dada en Santa Maria la Mayor de Roma dia 17. de Marzo de 1752. año doce de su Pontificado. No se puede ganar mas que una vez en toda la Octava. (Bullar. Carm. tom. 4. pag. 392.)

N. 21. El mismo Benedicto XIV. concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados á el que haviendo confesado, y comulgado visitare esta Iglesia del Carmen desde las primeras Visperas hasta puesto el Sol del dia de la Señora Santa Anna, y pidiere à Dios por la paz, y concordia &a. por su Bula: Ad augendam. Dada en Roma en Santa Maria la Mayor à 22. de Enero de 1757. año diez y siete de su Pontificado. (Bul. carm. tom. 4. pag. 418.)

N. 22. En la Festividad de la

Trans-

Transfiguracion del Señor el que haviendo confesado con verdadero dolor sus peccados asiste á los maitines, ò á las primeras, ó segundas Visperas, ó las rezare, celebrare, ú oyere el Santo Sacrificio de la misa, gana por cada una de estas hacciones 400. dias de Indulgencia; y por gualqyiera de las demas horas de dicho oficio, esto es, por prima, tercia, sexta, nona, y completas 160. Y en todos los dias de la Octava de dicha Festividad por maitines, Visperas, y Misa 200. dias de Indulgencia, y por cada una de las demas horas 80. por concession de Calisto III. hecha año de 1457. (Ferraris en el lugar citado num. 28. pag. 136.)

N. 23. El que en el dia del Santo Patriarcha el Señor San Joaquin haviendo confesado, y comulgado visitare esta Iglesia del Carmen desde las primeras Visperas hasta puesto el Sol del dia del Santo Patriarcha,

cha, y pidiere à Dios por la paz, y concordia entre los Principes Christianos &a. gana Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados por concession de Benedicto XIV. por su Bula: Vniversis Christi fidelibus. Dada en Roma en Santa Maria la Mayor en 18. de Marzo de 1744. año quarto de su Pontificado. (Bul. carm. tom. 2. pag. 577. Bula de Clemente X. Bul. carm. tom. 4. pag. 322.)

N. 2. Parrf. 1. En el dia del Dulcissimo Nombre de Maria por celebrarse siempre en el Domingo infraoctavo de su natividad pueden ganarse todas las Indulgencias annotadas en los numeros 7. 8. 12. 14. y 15. anteriores.

Parrf. 2. Tambien el que al oir pronunciar este Dulcissimo Nombre de Maria lo venerare bajando la cabeza, gana 20. dias de Indulgencia concedidas por Juan XXII. y un año por concesion de Clemente IV.

(Fer-

(Ferraris en el lugar citado n. 10. pag. 131) Asimismo el Señor Sixto V. por la citada Bula: Redditturi: concede 25. dias de Indulgencia à todo el que nombrare con reverencia este Dulcissimo Nombre de Maria.

N. 25. Parrf. 1. En el dia de la Concepcion Purissima de la Santissima Virgen, y en todos los de su Octa el que asiste à los Oficios, y Misas, y los que rezan, ó celebran el Santo Sacrificio de la Misa, ganan las mismas Indulgencias, que por semejantes obras ganan los que asisten á celebrar la Festividad del Cuerpo del Señor, y están annotadas en los dos primeros parragrafos del numero 18. por concession de Sixto IV. año de 1476. por su Bula: Cum præexcelsa (Ferraris en el lugar citado n. 28. pag. 139)

Parrf. 2. El que reza, ó dice: Bendita sea la Santa, é Immaculada Concepcion de la Bienaventurada

da Virgen Maria gana 100. años de Indulgencia, por concession de Gregorio XV. en el año de 1621. y novissimamente confirmado por Clemente XII. en el mes de Noviembre del año de 1731. (Ferraris en el lugar citado n. 10. pag. 131.)

N. 26. Parrf. 1. Gregorio XV. concede Indulgencia plenaria, y la remission de todos sus peccados á elque haviendo confesado, y comulgado visitare esta Iglesia del Carmen desde las primeras Visperas hasta puesto el Sol del dia 15. de Octubre en que se celebra la Festividad de la Santa Madre Teresa de Jesus y pidiere à Dios por la paz, y concordia &a. por su Bula dada en 19. de Septiembre de 1622. (Bul. carm. tom. 2. pag. 577. y pag. 597. Bulas de Clemente X. Ad uberes, y Commisæ nobis.)

Parrf. 2. El Señor Benedicto XIV. concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados al que ha-

haviendo confesado, y comulgado visitare esta Iglesia del Carmen desde las primeras Visperas hasta puesto el Sol del dia 27. de Agosto en que se celebra la transververacion de la Santa Madre Teresa de Jesus, y pidiere á Dios por la paz, y concordia &a. por su Bula: De salute Domici gregis Dada en Roma en Santa Maria la Mayor dia 8. de Agosto de 1744. año quarto de su Pontificado. (Bul. crm. tom. 4. pag. 331.)

N. 27. Clemente X. concede 100. dias de Indulgencias de las penitencias impuestas, y de qualquier modo debidas a todo el que concurriere à la Salve, que se canta en esta Iglesia del Carmen todos los dias despues de completas. (Bul. Commissæ nobis.)

N. 28. Parrf. 1. Todos los que al toque del Ave Maria rezaren las Oraciones dél: El Angel del Señor &a. con tres Aves Marias, ganan Indulgencia plenaria por concession

de

de Adriano VI. (Ferraris en el lugar citado n. 18. pag. 132.)

Parrf. 2. Benedicto XIII. concede à todo el que haviendo confesado, y comulgado incado de rocillas por la mañana, ó al medio dia, ó à la tarde al toque de la campàna rezare las tres Antifonas dél: El Angel del Señor &a. con tres Aves Marias, como se acostumbra, y orare por la paz, y concordia entre los Principes Christianos &a. que en un dia de cada mes, que à su arbitrio eligiere gane Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados. Y en todos los demas dias del año estando verdaderamente contritos de sus peccados, quantas veces lo practicaren 100. dias de Indulgencia de las penitencias, que le huvieren impuesto, y fueren de qualquier modo debidas, por su Brebe: Injuctæ nobis. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor dia 14. de Septiembre de 1724. año primero de su Ponti-

fi-

ficado. Declara asimismo el dicho Pontifice por otro Brebe expedido el dia 10. de Enero de 1725 que dichas dos Indulgencias no quedan suspensas en el año Santo. (Ferraris en el lugar citado n. 19. pag. 132.)

Parrf. 3. Asimismo el Señor Benedicto XIV. concedió Indulgencia plenaria á los que en todo el tiempo de la Pasqua rezaren en pie el Regina Cæli; à las mismas horas (compendio del origen, y sumario de Indulgencias del tercer orden de Capuchinos : pag. 49.)

N. 29. Qualquiera que rezare sinco veces el Padre Nuestro, y Ave Maria en memoria, y honor de la Passion de Nuestro Señor Jesu-Christo; y la amargura de su Santissima Madre la Virgen Maria, gana 10000. años de Indulgencia por concession de Leon X. (Ferraris en el lugar citado n. 7. pag. 131.)

N. 30. El que incado de rodillas al toque de las animas rezare el

Psal-

Psalmo: Deprofundis, ó por una vez la Oracion del Padre Nuestro, y la Salutacion angelica con el verso: Requiem æternam &a. en sufragio de las Almas del Purgatorio; el dia que lo rezare gana 100. dias de Indulgencia. Y el que continua en esta debocion todo un AÑO en el dia que de dicho AÑO eligiere á su arbitrio, confesando, y comulgando gana Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados; por concession de Clemente XII. por su Bula: Cælestes Ecclesiæ. Dada en Roma en Santa Maria la Mayor dia 24. de Agosto de 1736. AÑO septimo de su Pontificado (Bul. carm. tom. 4. pag. 261.)

N. 31. Todo el que rezare la Corona de Christo Señor Nuestro, que se compone de 33. Padres Nuestros y otras tantas Aaves Marias en memoria, y honor de los AÑOS, que Nuestro Amabilissimo Redemptor havitó entre los mortales, gana cada

vez, que la reza Indulgencia plenaria por concession de Paulo V, (Ferraris en el lugar citado n. 11. pag. 113.)

N. 32. El que rezare 15. Padres Nuestros, y 15. Aves Marias por los que estan en peccado mortàl consiguen la remission de la pena de la tercera parte de sus peccados por cada vez, qre los rezaren (Ferraris en el lugar citado n. 9. pag. 131.)

N. 33. Parrf. 1. Todo el que á la Religion del Carmen, ó á los Religiosos de dicho Orden llamare, ó nombrare, ó declarare: Religion, ù Orden, ó hermanos de la Gloriosissima Madre de Dios, siempre Virgen Maria del Monte Carmelo, si estuviere en gracia gana 3. años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia, por concession de Urbano VI. (Bul. carm. tom. 2. pag. 597. Bul. commissæ nobis. de Clemente X.)

Parrf. 2. Despues el Señor Nico-

lao V. confirmò esta gracia; y á demas concedió á los mismos de nuevo 7. años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia (Bul. commissæ nobis. de Clemente X. Bul. carm. tom. 2. pag. 597.)

N. 34. Parrf. 1. El que besa el Abito de qualquiera Religioso Carmelita, ó de otro qualquiera de las Religiones mendicantes, gana 5 años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia de las penitencias impuestas, por concession de Juan XXII. (Ferraris en el lugar citado n. 41. pag. 118.)

Parrf. 2. Asimismo el Señor Benedicto XIV. en 26. de Septiembre de 1745. concede en los Reynos de España a todo el que llebado de pura debocion vesare el Escapulario à qualquiera Religioso Carmelita, ó rezare 7 veces el Padre Nuestro, y el Ave Maria, 100. dias de Indulgencia por una vez cada dia (Bul. carm. tom. 4 pag 348.)

N. 35. Todo el que oye, ó celebra

con debocion el Santo Sacrificio de la Misa gana 30800. años de Indulgencia, aplicables por modo de sufragio por las Almas del Purgatorio. Los 30000. por concession de Innocencio IV. Y los 800. por concession de Urbano IV. Martino V. Sixto IV. y Eugenio IV. pues cada uno de ellos concedió 200. por cada Misa. (Ferraris en el lugar citado n. 6. pag. 131.)

N. 36. El que por todo un mes tiene cada dia media hora, ó á lo menos un quarto de hora de Oracion Mentál en el dia, que de dicho mes mas le acomode, y eligiere à su arbitrio, confesando, comulgando, y pidiendo à Dios por la paz &a. gana Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados; que puede aplicar por modo de sufragio por las Almas del Purgatorio (concedida por el Señor Benedicto XIV. por su Bula: Quemmadmodum nihil. Dada en Roma en Santa Maria la Mayor á 16. de Diciembre de 1746. año sexto de su Pontificado.

(Fer-

(Ferraris en el lugar citado tom. 5. verbo: oratio, articulo unico, pag. 256.)

N. 37. Parrf. 1. Todo el que rezare el celestiàl Trisagio alabando á la Santissima Trinidad gana por cada vez, que lo rezare 100. dias de Indulgencia, y en los Domingos, dia de la Santissima Trinidad, y en todos los de su Octava 300. y permaneciendo en esta Santa debocion por todos los dias del mes, en qualquiera de ellos, que elixa, confesando, y comulgando Indulgencia plenaria; concedida por el Señor Clemente XIV. (R. P. F. Eugenio de la Santissima Trinidad, descalzo de dicho Orden en su librito intitulado: Trisagio Serafico, y cherubico tambien el sumario de las Indulgencias de los Cofrades de la Santissima Trinidad compuesto por el R. P. Fr. Vicente Carrera de dicho Orden paginas 42. y 43.) quien pone las siguientes.

Parrf. 2. El Emo. Cardenal de

Men-

Mendoza concede asimismo al que rezare el celestiàl Trisagio 100. dias de Indulgencia. Tambien el Emo. Cardenál de Solis, Arzobispo de Sevilla, concede otros 100. dias, y otros 100. por cada vez, que digan: Santo y por decir: Gloria al Padre, Gloria al Hijo, Gloria al Espiritu Santo, otros 100 El Illmo. Señor Don Fr. Thomas del Valle, Obispo de Cadiz por rezar dicho Trisagio concede 40. dias de Indulgencia Los Illmos. Señores Obispos de Salamanca, Pamplona, Barcelona, y Cuba, cada uno 40. dias.

N. 38. Qualquiera, que hace los actos de Fe, Esperanza, y Charidad, expresando en cada uno de estos actos el motivo especial de cada virtud gana por cada vez, que los haga 7. años y otras tantas quarentenas de Indulgencias; que se pueden aplicar por las Almas del Purgatorio. Y los que los hacen todos los dias pueden en cada mes, el dia, que eligieren, confesando, comulgando, y pidiendo à Dios por

la paz &a. ganan Indulgencia plenaria, que asimismo pueden aplicar por modo de sufragio por las Almas del Purgatorio. Asimismo tiene concedida el que los hace otra Indulgencia plenaria para el articulo de la muerte. Todo concedido por el Señor Benedicto XIII. en 15. de Enero de 1726. y confirmado, y ampliado por Benedicto XIV. en 28. de Enero de 1756. (vease el librito de dichos actos impreso en Cadiz año de 1777.)

N. 39. Parrf. 1. Qualquiera, que con el fin de instruir à sus oyentes en los Mysterios de nuestra Fe explica de palabra, ó lee algun punto de Doctrina Christiana, tanto el que lo lee, ó explica, como el que lo oye ganan 40. dias de Indulgencia, concedidas por el Señor San Pio V. Los que estendió à 100. dias el Papa Gregorio XIII. por su motu proprio dado en Roma à 12. de Octubre de 1572. (Arbiol explicacion brebe de todo el Sagrado Texto de la Doctrina Christiana. pag. 8.)

Parrf. 2.

Parrf. 2. También tanto el que lo explica, ó lee, como el que lo oye, y qualquiera otro, que fuere causa, para que qualquiera niño, criado, ú otra qualquiera persona frequente esta instruccion, gana las mismas Indulgencias, que consiguen, y pudieran conseguir si personalmente visitaran las Iglesias de la Ciudad de Roma, deputadas, ó señaladas, para ganar en ellas las Indulgencias concedidas à los que las visitan en los dias de estacion, concedidas por Innocencio XI. por su Bula: Pietatis, ac Christianæ Charitatis, dada en Roma en San Pedro en 30. de Mayo de 1686. año decimo de su Pontificado. (Traela el Ferraris en el lugar citado art. V. n. 16. paginas 113. y 114.)

Parrf. 3. Despues el Señor Clemente XII. en 27. de Junio de 1735. año 5 de su Pontificado por su Bula: Cælestium munerum (Bul. carm. tom 4. pag. 242.) y por otra dada en 16. de Mayo de 1736. año sexto de su

Pon-

Pontificado, que empieza: Pastoralis officij (Bul. carm. tom. 4. pog 260.) confirma en primer lugar, y amplia poi su Fdicto de 15. de Noviembre de 1730. todos los Brebes Pontificios expedidos hasta entonces, para promover la instruccion del Catecismo, todas las Indulgencias, remissiones de peccados, y relaxaciones de penitencias concedidas por qualquier Romano Pontifice, que le huviere antecedido, concedidas á los que asisten á la explicacion del Catecismo, ó Doctrina Christiana y concede á los mismos por cada aez, que haviendo confesado, y comulgado explicaren, ó asistieren à dicha explicacion 7. años, y otras tantas quarentenas de Indulgencia.

Parrf. 4. Tambien à los que continuamente frequentaren el explicar, ó asistieren con frequencia continua á dicha explicacion del Catecismo haviendo confesado, y comulgado, y haciendo Oracion á Dios por la paz &a. en los dias de la Natividad del Señor,

Pas-

Pasqua de Resurreccion, y en los de las Festividades de San Pedro, y San Pablo, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus peccados.

N. 40. Parrf. 1. Resando la Corona de la Santissima Virgen, que se compone de ocho veces el Padre Nuestro, y setenta y tres Aves Marias, se gana por cada vez, que se reza Indulgencia plenaria (Arbiol. Desengaños mysticos lib. 2. cap. 3 pag. 150. de la impresion de Madrid año de 1724. quinta impresion. Fr. Juan Lazo de la Vega: compendio de las obligaciones, y excelencias del Venerable Orden tercero de Penitencia de San Francisco. pag. 157. 160. y 161.)

Parrf. 2. El Señor Sixto V. concedió al que rezare dicha Corona 200 dias de Indulgencia, en la ya referida Bula: Reddituri (Bul. carmel. tom. 2. pag. 242.)

N. 41. Todo el que reza un Ave Maria gana 30. dias de Indulgencia por concession de Juan XXII. y otros tan

tos

tos por concession de Urbano VI (Ferraris en el lugar citado, verbo: Indulgencia n. 10. pag. 131.)

N. 42. El que re a la Salve de la Virgen gana 40. dias de Indulgencias (Ferraris en el mismo lugar.)

N. 43. Los que inclinan la Cabeza para venerar à la Santissima Trinidad al oir, ó pronunciar el Gloria Patri &a. gana 30. dias de Indulgencia (Ferraris en el mismo lugar.)

N. 44. Los que besan la Santa Cruz ganan 40. dias de Indulgencia por concession de Juan XXII. y un año por concession de Clemente IV. (Ferraris en el dicho lugar.)

N. 45. Todos los que re an la tercera parte de un Rosario, ganan 5. años y otras tantas quarentenas de Indulgencia, por concession de Sixto IV. Y ademas de esto por cada Ave Maria ganan 100. dias de Indulgencia, y otros 100. por cada Padre Nuestro. Y si por todo un año entero la rezaren cada dia ganaràn en el dia, que eligieren

á su arbitrio confesando, comulgando y haciendo Oracion por la paz &a. Indulgencia plenaria, aplicable por modo de sufragio por las Almas del Purgatorio. Advirtiendo, que el Rosario con que se reze debe estar bendito por algun Religioso de la Sagrada Orden de Predicadores; por concession del Señor Benedicto XIII. como consta del Decreto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias, dado en 13. de Abril de 1726. (Ferraris en el lugar citado pag. 131. n. 8.)

Todas las Indulgencias referidas en los 45. numeros antecedentes son comunes à todo Fiel Christiano, y para ganarlas han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Esto supuesto: pueden nuestros hermanos, en cuyo favor se ha formado este sumario obserbando su regla, asistiendo a los Exercicios Espirituales, ordenados en ella, y practicando otras obras de piedad, conformes al espiritu de dicha regla, ganar las Indulgen-

cias,

cias, que bamos à insinuar.

Primeramente obserbando el segundo Capitulo de la regla, en que entre otras cosas se ordena; se dediquen todos à la practica de la Oracion Mentàl, ganàn la Indulgencia annotada en el numero 36. puesta en la pagina 50. de este sumario.

Obserbando el Parif. 1. del Capitulo 3. de la regla en que se ordena: que todos los que entren en nuestra Congregacion confiesen, y comulguen el dia de su ingreso, en la Congregacion y en todas las Festividades, y mysterios de Christo Señor Nuestro, y de su Santissima Madre, y en las Solemnidades de nuestros Gloriosos Protectores el Señor San Joaquin, la Señora Santa Anna, y el Señor San Joseph, pueden en qualquier dia del año, que sea el de su ingreso en la Congregacion, ganar las Indulgencias annotadas en los numeros: 1. 2. 3 y 5. Y si fuere en alguno de los Lunes, Miercoles, ó Viernes de Quaresma, ó en en qualquier

Sa-

Sabado ó Domingo de todo el año, ó el dia 21. de Marzo, dia del Santo Patriarcha, San Benito Abad, titulàr de esta Iglesia tambien las annotadas en el numero 4. Asimismo si fuere en alguno de los dias que hay estacion en la Ciudad de Roma, las mismas, que ganaria, si personalmente visitase la Iglesia de la misma Ciudad de Roma, señalada en aquel dia para estacion. ¿Quales sean estos dias? Y que Indulgencias se pueden ganar en ellos? Pueden verse en los veinte parragrafos del numero 6. de este sumario, desde la pag. 7.

Tambien siendo su ingreso en alguno de los dias señalados en los numeros 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 17. 20. 21. 23. 24. y 26. pueden ganar las Indulgencias annotadas en dichos numeros. Advirtiendo, que en algunos de ellos ademas de la Confesion, y comunion es necesario para ganar dichas Indulgencias hacer Oracion à Dios por la paz, y concordia &a. como se puede ver en los mismos numeros.

En

En las Festividades, y mysterios de Christo Señor Nuestro, de su Santissima Madre, y de nuestros Gloriosos Protectores el Señor San Joaquin, la Señora Santa Anna, y el Señor San Joseph, pueden ganar las siguientes; que para mayor Claridad se irán annotando por todos los meses del año segun el dia, que corresponda á cada Festividad en su mes.

ENERO.

Dia 1. en que se celebra la Circuncicion del Señor se pueden ganar las Indulgencias annotadas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y si cae en Sabado, ó Domingo tambien la del numero 4. Y por ser siempre dia de estacion en la Iglesia de Santa Maria de detras del Rio Tiber de la Ciudad de Roma, una Indulgencia plenaria, y la de 25000. años de perdon, como se puede ver en el Parrf. 2. del n. 6. pag. 7. de este sumario.

Asimismo por ser siempre la Circun-

cuncicion del Señor el dia octàvo de su Santissimo nacimiento se pueden ganar las Indulgencias señaladas en los numeros 7. 8. (pag. 24.) 9. 10. (pag. 25.) 12. (pag. 26.) y 14. (pag. 27.) que empiezan à ponerse desde la pagina 24. de este sumario.

Dia 6. en que se celebra la Epifania, ó Aparicion del Señor, ó Pasqua de Reyes se pueden ganar las annotadas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y si cayere en Sabado, ó Domingò la annotada en el numero 4. Y por ser siempre dia de estacion en San Pedro de Roma, una Indulgencia plenaria, y la de 18000. años, y otras tantas quarentenas de perdon, como puede verse en el Parrf. 3. del num. 6. pag. 7. de este sumario.

Domingo segundo despues de la Epifania, en que se celebra el Dulcissimo nombre de Jesus, se pueden ganar las Indulgencias señaladas en los numeros 1. 2. 3. 4. 5. y 16. de este sumario.

FE-

FEBRERO.

Dia 2. en que se celebra la Purificacion de la Santissima Virgen Maria, pueden ganarse las puestas en los numeros 1. 2. 3. 5. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. y 15. y siendo en Sabado, ó Domingo la puesta en el numero 4. de este sumario.

MARZO.

Viernes antes del Domingo de Ramos en que se celebran los Dolores de la Santisima Virgen se pueden ganar las señaladas en los numeros 1. 2. 3. 4. 5. y sacar un Alma del Purgatorio por ser dia de estacion en Roma en la Iglesia de San Esteban de Monte Celio como se expresa en el Parrf. 10. del numero 6. pag. 13. de este sumario.

Dia 19. en la Solemnidad del Santo Patriarcha el Señor San Joseph pueden ganarse las puestas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y Domingo, Lunes, Miercoles, Viernes, ó Sabado la del numero 4.

Asi-

Asimismo como en Quaresma son todos los dias de estacion, puede ganarse la que en dicho dia corresponda, segun el dia en que cayere, como puede verse en los diversos Parragrafos del numero 6.

Tambien las annotadas en los Parragrafos 1. y 2. del n. 17. de este sumario pags. 31. y 32.

Jueves Santo pueden ganarse las referidas en los num. 1. 2. 3. y 5. y por ser dia de estacion en Roma en la Iglesia de San Juan de Letran se puede ganar una Indulgencia plenaria, y 11000. años, y 38. quarentenas de perdon, y sacar un Alma del Purgatorio; como puede verse en el Parrf. 11. del numero 6. pags. 14. y 15. de este sumario.

Dia 25. en que se celebra la Anunciacion de la Santissima Virgen se pueden ganar las puestas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y si se celebrare en Quaresma, siendo Lunes, Miercoles, ó Viernes, y Domingo, ó Sabado que sea dentro, que fuera de la Quaresma, la

puesta

puesta en el numero 4.

Asimismo siendo en Quaresma la que le corresponda segun el dia de estacion, como puede verse en los Parragrafos del numero 6. Tambien en qualquier tiempo las de los numeros: 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. y 15.

Domingo de Resurreccion pueden ganarse las señaladas en los numeros: 1. 2. 3. 4. 5. Y por ser dia de estacion en Roma en la Iglesia de Santa Maria la Mayor una Indulgencia plenaria, y 28000. años, y otras tantas quarentenas de perdon. Tambien las contenidas en los numeros: 7. 8. 9. 12. y 14.

ABRIL.

Domingo tercero despues de Pasqua de Resurreccion, dia del Patrocinio del Señor San Joseph las puestas en los numeros: 1. 2. 3. 4. y 5. y la señalada en el Parrf. 3. del numero 17. pag. 32. de este sumario.

MAYO.

Dia de la Ascencion del Señor pue-

den ganarse las puestas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y por ser dia de estacion en Roma en la Iglesia de San Pedro una Indulgencia plenaria, y 28000 años de perdon.

JUNIO.

Domingo de Pentecostes, ó Pasqua de Espiritu Santo, pueden ganarse las contenidas en los numeros 1. 2. 3. 4. y 5. y por ser dia de estacion en la Iglesia de San Pedro de Roma una Indulgencia plenaria, como puede verse en el Parrf. 16. del numero 6. pag. 18. de este sumario. Tambien las contenidas en los numeros 7. 8. 9 12. y 14.

Domingo de la Santissima Trinidad pueden ganarse las contenidas en los numeros 1. 2. 3. 4. y 5. y por ser dia octavo de Pasqua de Espiritu Santo las referidas en los numeros 7. 8. 12. y 14

Dia del Santissimo Cuerpo del Señor Sacramentado pueden ganarse las puestas en los numeros 1. 2. 3. 5. y 18

JULIO.

Dia 2. en que se celebra la Visitacion de la Santissima Virgen, se pueden ganar las puestas en los numeros 1. 2. y 3. y si cayere en Sabado, ó Domingo la del numero 4. Tambien las de los numeros 5. y 15.

Dia 16. en que se celebra la Festividad de Nuestra Santissima Madre del Carmen, pueden ganarse las expresadas en los numeros 1. 2. 3. y si cae en Domingo, ó Sabado la del numero 4. Tambien las puestas en los numeros 5. y 20.

Dia 26. en que se celebra la Festividad de la Señora Santa Anna, se pueden ganar las contenidas en los numeros 1. 2. 3. 5. y 21. y si cae en Sabado ó Domingo tambien la del numero 4.

AGOSTO.

Dia 6. en la Festividad de la Transfiguracion del Señor se pueden ganar las seferidas en los numeros 1. 2. 3. 5. y 22. y cayendo en Domingo, ó Sabado

do la del numero 4. y tambien las del numero 22. pag. 39. de este sumario.

Dia 15. en la Festividad de la Assumpcion de la Santissima Virgen pueden ganarse las referidas en los numeros 1. 2. 3. 5. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. y 15. y cayendo en Sabado, ó Domingo la del numero 4.

Domingo infraoctavo de la Assumpcion de la Santisssima Virgen Maria, en que se celebra la Fiesta del Santo Patriarcha el Señor San Joaquin se pueden ganar las numeradas en los numeros 1. 2. 3. 4. 5. 7. 8. 12. 14. 15. y 23.

SEPTIEMBRE.

Dia 8. en la Festividad del Nacimiento de la Santissima Virgen se pueden ganar las puestas en los numeros 1. 2. 3. 5. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. y 15. y si cae en Sabado, ó Domingo tambien la del numero 4.

Domingo infraoctavo de la Natividad de la Santissima Virgen en que se celebra su Dulcissimo Nombre de Maria

ria pueden ganarse las annotadas en los numeros 1. 2. 3. 4. 5. y por ser en la Octava de la Natividad de la Señora las puestas en los numeros 7. 8. 12. 14 15. y 21. Parragafos 1. y 2. pag. 41. de este sumario.

NOVIEMBRE.

Domingo primero, ú otro de dicho mes en que se celebre la Festividad del Patrocinio de la Santissima Virgen pueden ganarse las referidas en los numeros 1. 2. 3. 4. y 5.

Dia 21. en que se celebra la Presentacion de la Santissima Virgen pueden ganarse las dichas en los numeros 1. 2 3 5. y 15. y cayendo en Sabado, ó Domingo la puesta en el numero 4.

Dia 26. en la Fiesta de los Desposorios de la Santissima Virgen con el Santo Patriarcha el Señor San Joseph se pueden ganar las referidas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y cayendo en Domingo, ó en Sabado tambien la del numero 4.

DI-

Dia 8. en la Solemnidad de la Santa, é Immaculada Concepcion de la Santissima Virgen pueden ganarse las puestas en los numeros 1. 2. 3. 5. 15. y 25. y cayendo en Sabado, ó Domingo la del numero 4.

Dia de la Expectacion de la Santissima Virgen se pueden ganar las contenidas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y cayendo en Sabado, ó Domingo la del numero 4.

Dia 25. en la Natividad del Señor pueden ganarse las annotadas en los numeros 1. 2. 3. y 5. y por ser dia de estacion en la Iglesia de Santa Maria la Mayor de Roma, y en la de Santa Anastacia las annotadas en el Parrf. 18. del numero 6. como puede verse en la pag. 21. de este sumario. Asimismo siendo Sabado, ó Domingo las del numero 4. Y en qualquier dia las puestas en los numeros 7. 8. 9. 12. y 14.

Ob-

Obserbando lo mandado en el Parrf. 2. del mismo capitulo 3. de la regla, en que se ordena alaben todos los Congregados por la mañana, al medio dia, y à la noche à la Santissima Trinidad con su Celestiàl Trisagio, y hagan los actos de Fe, Esperanza, y Caridad ganarán las Indulgencias annotadas en los numeros 37. Parragrafos 1. y 2. y 38. como puede verse en las paginas 51. y 52. de este sumario.

Obserbando asimismo lo establecido por el Parrf. 3. del mismo capitulo 3. en que se ordena se hagan los Exercicios espirituales en todos los Domingos, y Fiestas de guardar, se pueden ganar por asistir à dichos Exercicios (en los que se verifica se visita esta Iglesia del Carmen) las Induigencias annotadas en los numeros 1. 2. 3. 4. y 5. y en los dias de estacion las annotadas segun el dia en el numero 6.

Asimismo practicando dichos Exerci-

cicios en alguno de los dias señalados en los numeros 7. 8. 9. 10. 12. 14. y 15. las referidas en ellos. Tambien se pueden ganar las referidas en los numeros 39. 40. 41. 42. y 43.

Por rezar el Bendito como está al fin de los Exercicios las annotadas en el Parrf. 2. del numero 25. puesto en la pagina 42. de este sumario.

Tambien las señaladas en los Parragrafos 2. y 4. del numero 16. puestos en las paginas 29. y 30. Las del Parragrafo 4. del numero 18. pagina 34. Las annotadas en el Parrafo 2. del numero 24. pag. 41.

Finalmente para observar lo ordenado en el Parragrafo 5. del mis- capitulo 3. de la regla, en que se establece se forme un monte de piedad en obsequio de la Sagrada Familia, y beneficio de todos los Congregados asi vivos, como defuntos, ayudará mucho el tener presente todas las Indulgencias annotadas en los 45. numeros antecedentes,

tes, pues qualquiera sin mucho trabajo puede ganar mucho, prometiendo al monte de piedad, y practicando algunas de aquellas obras piadosas á que estan concedidas tantas Indulgencias.

Todo sedá en honra, y gloria de la Sagıada Familia Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna. Amen.

APROBACION DEL SEÑOR Doctór Don Francisco Obedos, y Viegas, Magistrál de la Insigne Iglesia Colegiál de esta Ciudad de Xeréz de la Frontera.

HE LEIDO CON PARTICULAR atencion y gusto las constituciones de la Congregacion de Esclavos de la Sagrada Familia Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, y nada he hallado en ellas que se oponga á nuestra Santa fé, buenas costumbres y regalias de S. M. por que todos sus capitulos, bien considerados, deben mirarse como otros tantos reglamentos, que há dictado la piedad Christiana para dirigir los saludables exercicios de devocion que se acostumbran hacer entre los Fieles, y cuya practica està tan recomendada y autorizada por la Iglesia de Jesu-Christo: Por esto debemos dar gracias al Cielo, que en medio de la corrupcion del siglo hà conservado hombres piadosos, que deseosos de la salvacion de los demas hombres, procuran fomentar y adelantar la devocion en un tiempo, en que es nece-

ce-

cesario prestarle frequentemente estos auxilios para defenderla de los insultos y continuos ataques de los Mundanos. Estos, que seguramente no la conocen, ni tienen de ella la idea que se debe, se empeñan en combatirla por todas partes: Apenas havrà quien ignore, que una multitud de Almas estragadas; conjuradas furiosamente contra ella, vierten à cada paso maximas extravagantes y perniciosas para satyrizarla, para mofarse de ella; para desacreditarla y arrancarla, si fuesse possible, del Mundo Christiano. Con el frivolo pretexto de que las obras de supererogacion no estan mandadas por el Evangelio y que se pueden omitir sin contravenir à precepto alguno, quieren destruir y apagar la devocion entre los Christianos. ¿Pero que se sigue de un principio màl entendido y peor aplicado? Por que el Evangelio no nos obligue

à ellas. ¿Dexaràn por esso de ser conformes à su espiritu, dignas y meritorias delante de Dios? El Evangelio que nos manda orar, amar al Criadór sobre todas las Criaturas y rendir á Dios un sacrificio de culto y de adoracion. ¿Puede reprobar la practica de unos Fxercicios donde se ora con recogimiento, se alaba y glorifica con devotos canticos el nombre del Altissimo y donde nada se executa que no esté respirando el amor de Dios y del proximo? Si huviessemos de acabar con las obras de devocion, solamente por que son obras de supererogacion, seria menester acabar con lo mas sagrado, lo mas grande y aun lo mas heroyco que hay en la Religion; con la Santa costumbre de oir misa diariamente, por que el Evangelio no nos manda oir misa todos los dias; con la vida eremitica y solitaria, por que el Evan-

vangalio no la prescribe, con los votos que se hacen a Dios, aun los mas solemnes; por que qualquiera que hagamos, es una obra voluntaria á que no estamos obligados por el Evanvelio: La Magdalena, quando derramó el unguento sobre la cabeza de Jesu-Christo, hizo una obra de supererogacion, por que no se le havia intimado alguna ley que le obligasse à ella; y sin embargo Jesu-Christo la aprovó y su memoria se hà extendido por todo el Mundo. Por lo comun, los que impugnan los Exercicios de devocion son aquellos que no saben en que consiste, ni qual es su espiritu: aquellos á quienes desagrada todo lo bueno, que nada saben del Evangelio, y que toda su ciencia se reduce à quatro sofismas, cuya debilidad no conocen y por esso se valen de ellos. Es pues conveniente que conspiremos todos à sostener

la verdadera devocion, à radicarla en el corazon de los Fieles, à ganarlos y atraherlos á ella manifestandoles los frutos é importancia de sus Exercicios y quan dignos son de los hijos de Jesu-Christo. Con este fin se han ordenado los Estatutos de la Congregacion de Esclavos de J. M. J. J. y A. y por tanto los jusgo dignos de la luz publica. Xeréz 23. de Diciembre de 1785.

Dr. D. Francisco de Ovedos Viegas.

MEDIANTE A LO QUE por el Señor Doctór Don Francisco de Obedos Magistrál de la Santa Iglesia Colegiál de esta Ciudad se expone en su anterior dictamen, que acredita la utilidad de

la

la Regla, y Estatutos de la Congregacion de Esclavos de Jesus, Maria, Joseph, Joaquin, y Anna, Imprimase con tàl que se pongan en la Escribania de Cavildo dos Exemplares de ella. Assi lo decretó el Señor Don Fernando Zenizo, y Hoyos Corregidór Interino. Xeréz y Diciembre 29. de 1785.

Fernando Zenizo
y Hoyos.



